

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO.
AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de
Rojas

Dña. Elena Martín Bravo

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)

D. Sergio Moreno Gómez

D^a. Gema Ángel Gutiérrez

D. Martín Lázaro García de Fernando

Dña. Juana Valero Díaz

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. David Higuera Martín

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
(GMIU)**

D^a. Olvido Contento Ortega

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE
MORA (GMCsM)**

D. Pablo Román Vegue Sánchez

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

D. Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

D. Ana María García-Cuevas Pareja

En la **villa de Mora (Toledo)**, siendo el día **4 de febrero de 2021**, a las **18:30 horas**, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público D. Enrique Lucas Ortega, Secretario Acctal. de la Corporación.

A continuación, se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta anterior por **UNANIMIDAD** de sus miembros.

2.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ESPACIO COWORKING MORA

Exp. N° 2520/2020

Toma la palabra el secretario Gral. Acctal. que procede a leer, extractada, la Propuesta de Acuerdo, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Como ya todos conocen, en breve iniciará su andadura el nuevo Espacio Coworking de este ayuntamiento, el cual se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micropymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida. Así como asesoramiento en las primeras etapas de puesta en marcha del negocio; todo ello mediante la cesión temporal de espacio, generando una serie de obligaciones económicas.

El Espacio Coworking Mora se ubica en el edificio de la Sociedad Protectora Recreativa, rehabilitado expropiado para acoger y ser la lanzadera de los emprendedores morachos.

Los objetivos del Coworking Mora son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Fomentar y contribuir a la formación de emprendedores y empresarios como elemento fundamental de su futuro éxito empresarial.
- Favorecer la generación de empleo.
- Contribuir a la dinamización de la zona donde su ubica.
- Crear un marco idóneo donde los emprendedores compartan proyectos y experiencias.
- Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Coworking, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

Todo lo anterior, hace necesario dotar al espacio de una normativa que regule su régimen interno, organización, por lo que, por la Tenencia de Alcaldía del Área y los Servicios municipales, se ha procedido a redactar el **“Reglamento de régimen interior espacio coworking de Mora”**.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Mora precisa contar con una regulación propia, para lo cual cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

CONSIDERANDO que no se estima necesaria la consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	
		11/05/2021
	Secretario	
		10/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administraciones Públicas, ello al tratarse de una norma organizativa de régimen interno, no teniendo, asimismo, impacto económico significativo en los destinatarios.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el “Reglamento de régimen interior espacio coworking de Mora”, que se incluye como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ESPACIO COWORKING MORA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo o Coworking.

Artículo 2. Fines del Coworking Mora

Artículo 3. Objeto del Reglamento.

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Organización del Espacio Coworking Mora

Artículo 5. Personas Beneficiarias, Convocatorias, presentación de solicitudes y resolución.

Artículo 6. Cartera de servicios del Espacio Coworking Mora

IV. HORARIO, SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 7. Horario

Artículo 8. Cierre temporal

Artículo 9. Vigilancia y seguridad

Artículo 10. Custodia de llaves

Artículo 11. Medidas Cautelares

Artículo 12. Utilización de las superficies comunes

Artículo 13. Derecho de entrada

Artículo 14. Rótulos, señalización y elementos ornamentales

Artículo 15. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16. Obligaciones y Derechos



Artículo 17. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los espacios/puestos

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal

Artículo 19. Prohibiciones y limitaciones

Artículo 20. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento

Artículo 21. Notificación de la prestación del servicio a la persona beneficiaria

Artículo 22. Duración del uso del espacio/puesto y la prestación del servicio

Artículo 23. Proyectos en espera y asignación de solicitudes

Artículo 24. Régimen sancionador

Artículo 25. Comisión de seguimiento

Artículo 26. Normas de Uso, tramitación de solicitudes y documentación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. NÓMADAS DIGITALES

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mora tiene como uno de sus objetivos principales el apoyo a los emprendedores morachos, como una forma de dinamizar la economía local, promover el autoempleo y contribuir así a la creación de riqueza y bienestar en nuestro pueblo, motivo por el cual crea el Nuevo Espacio de Coworking Mora.

En la actual situación y tras los efectos negativos que la pandemia generada por el covid-19 ha causado en el empleo, cobra aún más importancia si cabe, ya que este Espacio Coworking servirá para formar y apoyar a los emprendedores, al mismo tiempo que contribuiría a dinamizar la economía local y/o comarcal, promover el autoempleo y contribuir así a la creación de riqueza y bienestar en Mora.

El Coworking ofrece un espacio físico de trabajo a los nuevos emprendedores por un tiempo limitado, junto con asesoramiento en las primeras etapas de puesta en marcha del negocio, para que la consolidación de esa nueva empresa en el mercado se mas fácil, permitiendo que la probabilidad de éxito y pervivencia a lo largo del tiempo de dicha actividad sea más elevada.

Para ubicar el Coworking Mora, el Ayuntamiento de Mora ha rehabilitado y adaptado uno de los edificios más emblemáticos de la localidad, el edificio municipal de la “Sociedad Protectora Recreativa de Mora”, situado en la C/ Orgaz, 4, por lo que con la consecución de este proyecto conseguimos un doble objetivo: Rehabilitar un emblemático edificio municipal recuperando algunas de sus señas de identidad perdida hace años; y la adaptación de toda la planta superior del edificio para desarrollar este proyecto de apoyo a los jóvenes y emprendedores que lo necesiten.

El Espacio Coworking Mora cuenta con una sala de trabajo compartido con equipamiento para diez puestos para su uso por parte de emprendedores y empresas de nueva o reciente creación, así como sala reuniones, dos aulas de formación y zonas

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



comunes que podrán disfrutar los emprendedores que se instalen en él y otros empresarios que así lo demanden.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Espacio Coworking Mora, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

Se trata de una norma que únicamente pretende la organización del Espacio Coworking y que asimismo, no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, más allá de clarificar el uso de los espacios, por lo que se encuentra entre las excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, no siendo necesario el trámite de Consulta previa.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo o Coworking.

El Espacio Coworking Mora, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micropymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, así como asesoramiento en las primeras etapas de puesta en marcha del negocio; todo ello mediante la cesión temporal de espacio, generando una serie de obligaciones económicas.

El Espacio Coworking Mora se ubica en el edificio de la Sociedad Protectora Recreativa, rehabilitado exprofeso para acoger y ser la lanzadera de los emprendedores morachos.

Artículo 2. Fines del Coworking Mora

Los objetivos del Coworking Mora son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Fomentar y contribuir a la formación de emprendedores y empresarios como elemento fundamental de su futuro éxito empresarial.
- Favorecer la generación de empleo.
- Contribuir a la dinamización de la zona donde su ubica.
- Crear un marco idóneo donde los emprendedores compartan proyectos y experiencias.
- Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Coworking, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



- *Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.*

Artículo 3. Objeto del Reglamento.

Constituye el objeto del presente reglamento regular el uso del Espacio Coworking Mora.

El objetivo del Espacio Coworking Mora es ofrecer a personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas un espacio de trabajo compartido que, basándose en un modelo de trabajo colaborativo, que sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento.

En concreto se regulan:

- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas emprendedoras que utilicen el espacio coworking.*
- La administración del Espacio Coworking Mora en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios.*
- Las relaciones de vecindad entre las personas y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.*
- Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.*
- La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.*

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Organización del Espacio Coworking Mora.

La organización para garantizar el buen funcionamiento del Espacio Coworking Mora será realizada por el Ayuntamiento.

Son sus funciones:

- *La gestión ordinaria de Espacio Coworking Mora, de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno.*
- *La asignación de puestos y mobiliario.*
- *Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del Espacio Coworking Mora, así como la decisión respecto a la adjudicación de espacios.*
- *El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a los adjudicatarios/as de espacios, y su traslado si procede, al órgano municipal competente.*
- *Otras funciones que le sean atribuidas en el presente Reglamento.*

El proceso de admisión de solicitudes y de valoración de las mismas se realizará a través de convocatorias anuales de valoración periódicas que se anunciarán convenientemente, estando permanentemente abierto el plazo a la recogida de solicitudes.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Artículo 5. Personas Beneficiarias. Convocatoria, Presentación de Solicitudes y Resolución

1. Personas beneficiarias.

El Espacio Coworking Mora está dirigido a preferentemente a:

1. **Emprendedores** que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un **plazo de 3 meses** desde la concesión de espacio en el Espacio Coworking Mora. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el contrato quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.

2. **Empresas/autónomos** que comienzan su actividad económica con su instalación en el Espacio Coworking Mora.

3. **Empresas ya constituidas**, en proceso de incubación (antigüedad inferior a tres años).

2. Convocatoria continua y presentación de solicitudes

La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. No obstante, se abrirá, una convocatoria inicial de presentación de solicitudes con sus correspondientes proyectos para la cobertura inicial de los espacios. En ambos casos, el órgano competente para la resolución será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Quedará abierta una convocatoria continua, a la que podrán acudir todas aquellas iniciativas que no hayan podido acceder a los puestos en esta primera convocatoria. Una vez realizada la 1ª convocatoria inicial de presentación de empresas

3. Resolución.

Una vez evaluados por la Comisión de Seguimiento los proyectos presentados según los baremos recogidos en el presente la convocatoria, la concejalía delegada a la que esté adscrito el Centro, formulará una propuesta que elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su estimación o desestimación.

La Alcaldía- Presidencia procederá dictar la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo el plazo de 10 días naturales desde su comunicación, para la presentación de los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en el proyecto presentado.

En todo caso, la lista provisional de los proyectos admitidos y excluidos se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, indicando el resultado de la baremación en cada caso.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La resolución definitiva de los proyectos admitidos y excluidos se emitirá en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida en este punto.

4. Notificación de autorización de uso.

Se dictarán las correspondientes resoluciones de autorización de uso de espacios/puestos, mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la normativa vigente.

En este acto se procederá asimismo a la notificación y aceptación por parte de los adjudicatarios de las autorizaciones, del cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y régimen interno del Centro, así como del inventario donde se relacionan los bienes y servicios básicos con los que están dotados los espacios.

El Ayuntamiento de Mora se reserva la facultad, de dejar sin efecto la autorización para el uso de los espacios antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediese.

Artículo 6. Cartera de servicios del Espacio Coworking Mora.

1. El Espacio Coworking Mora está situado en la planta primera del edificio de la Sociedad Protectora Recreativa, situado en la calle Orgaz, 4 de Mora (Toledo), y dispone de las **siguientes instalaciones** detalladas en plano adjunto al presente:

a) **Espacio para puestos de trabajo individuales:** 10.

Cada uno de los puestos individuales cuenta con el siguiente equipamiento:

- Mesa personal con 1 silla.
- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal
- Un Armario con llave.

b) **Dos aulas formativas** con capacidad para 12 personas.

La Aulas de Formación, además de para la formación continua de los usuarios del Espacio Coworking Mora, se pone a disposición de los mismos para poder impartir formación a sus equipos/clientes, contando con el siguiente equipamiento:

- Una mesa y silla para el profesor
- Doce sillas de pala para asistentes
- Proyector y pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.

- Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.
- Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal

c) **Una sala para reuniones** con capacidad para 8 personas.

La sala de reuniones es un espacio que se pone a disposición de las personas usuarias del Espacio Coworking Mora, contando con el siguiente equipamiento:

- Mesa de reuniones y 8 sillas.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



- *Proyector y pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.*

- *Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.*

- *Conexión a internet mediante acceso WIFI a la Red Municipal*

d) **Aseo accesible.**

2. El Espacio Coworking Mora dispone, para cumplir los fines antedichos, de los siguientes **espacios**:

- *Infraestructuras comunes que faciliten el asentamiento del negocio al compartir determinados gastos en comunidad.*

- *10 puestos de trabajo dotados del mobiliario básico necesario para su inmediata utilización: mesa, silla y armario.*

- *Espacios comunes y aseos propios del edificio en el que está ubicado.*

A nivel de señalización, dispondrá de un panel exterior en el que se expongan los logos o marca de idea de negocio o empresa que sea usuaria del espacio, así como acceso a un buzón físico para la recogida de correspondencia.

3. Los servicios a prestar en el Espacio Coworking Mora, son, en términos generales, los siguientes:

- **Básicos:**

- *Suministro de luz, climatización, y conexión ADSL Wifi.*

- *Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.*

- *Fotocopiadora/s y scanner/s*

- **Especializados:**

- *Asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales, pudiendo suscribir este Ayuntamiento convenios con organismos, administraciones y entidades para tal fin.*

IV. HORARIO, SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 7. Horario.

El Espacio Coworking Mora estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter estatal, autonómico y local.

El horario general del Espacio Coworking Mora será, de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mora.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura general de 09:00 a 21:00 h.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de Julio y agosto, y épocas de festividad.

Las personas usuarias podrán hacer uso del Espacio Coworking Mora en la forma autorizada, ya sea jornada completa o media jornada (en horario de tarde o de mañana), sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el Espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. El Ayuntamiento de Mora entregará una llave a cada persona usuaria la cual no se podrá ceder a terceras personas.

Por cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo dos puestos de trabajo. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Espacio Coworking Mora es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

Artículo 8. Cierre Temporal.

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, aulas o sala de reuniones del el Espacio Coworking Mora para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los titulares de los espacios/puestos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

Artículo 9. Vigilancia y seguridad.

El Espacio Coworking Mora no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico. El Ayuntamiento de Mora quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los espacios/puestos cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los cesionarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de Mora, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio Coworking. Siendo por ello que se recomienda la suscripción de un seguro en el que se deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del el Espacio Coworking Mora ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los titulares; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio Coworking Mora, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

Artículo 10. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, el Ayuntamiento de Mora dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los armarios de cada puesto, en las dependencias del el Espacio Coworking Mora y a disposición del personal municipal.

Artículo 11. Medidas cautelares.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Mora, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de Mora se reserva el derecho a denegar la admisión al el Espacio Coworking Mora de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de Mora o de sus personas usuarias. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio Coworking Mora estará obligada, a identificarse y a justificar su presencia allí.

Artículo 12. Utilización de las superficies comunes.

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Mora con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente



Cada uno de los ocupantes de los espacios del Espacio Coworking Mora tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios. No obstante, el Ayuntamiento de Mora estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse soluciones alternativas para la utilización del espacio.

Respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

- *La sala de reuniones pretende ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación.*
- *La reserva de los espacios compartidos se realizará siguiendo el sistema que se establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.*
- *Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.*
- *Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.*
- *El Ayuntamiento de Mora podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el Espacio Coworking Mora que no hagan un uso correcto de la misma.*

Artículo 13. Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de Mora se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio Coworking Mora, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias/emprendedoras autorizadas para el uso de estas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

En caso de urgencia o fuerza mayor el Ayuntamiento Mora, podrá acceder a todos los espacios y armarios del Espacio Coworking, incluso con rotura de puertas, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia la persona empresaria/emprendedora autorizado para el uso de espacio/puesto, comunicándole inmediatamente el hecho.

Artículo 14. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente



No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Espacio Coworking Mora a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Espacio Coworking Mora se atenderán a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

Artículo 15. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Las personas usuarias del el Espacio Coworking Mora deberán mantener en todo momento los espacios/puestos cedidos y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus espacios/puestos cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa.

De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio. El Ayuntamiento de Mora se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de Mora velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de Mora, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los espacios/puestos deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 16. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Mora.

1.- Obligaciones:

- Comunicar a la persona empresaria/emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el Espacio Coworking Mora y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía correspondiente solicitada, en su caso.
- Prestar los servicios puestos a su disposición en el Espacio Coworking Mora.

2.- Derechos:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Poner fin a la autorización del uso del espacio/puesto por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado.
- Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento del presente Reglamento de funcionamiento.
- Dictar las ordenes e instrucciones, de obligado cumplimiento, que sean necesarias para el buen funcionamiento del espacio.
- Establecer, en su caso, las penalizaciones que sean precisas por incumplimientos de los usuarios.
- Solicitar el abono de los daños causados por los usuarios por un mal uso de las instalaciones.
- Requerir, en un momento posterior a la concesión, la documentación que acredite el mantenimiento de las circunstancias que fueran tenidas en cuenta para la selección del usuario.
- Interpretar y resolver las controversias relativas al contrato suscrito, el presente reglamento y la prestación del servicio.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los espacios/puestos.

Se firmará un contrato de uso entre el Ayuntamiento de Mora y la persona usuaria en el que se especificarán todas las condiciones. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas del contrato.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable y/o la unidad encargada de la gestión del Espacio Coworking Mora en cuanto a metodología y procedimientos y en relación al uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

Las personas promotoras deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, tasas y precios a los que estén obligados.

El Ayuntamiento de Mora podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

1.-Derechos de las personas empresarias y emprendedoras.

a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Luz, climatización y conexión a internet.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del Espacio Coworking Mora.
- Aquellos otros que requieran la buena marcha del Espacio Coworking Mora, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla y armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Mora, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

d) Utilizar la marca Espacio Coworking Mora en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.

e) Recibir la asistencia y asesoramiento especializado del personal adscrito al servicio y/o procedente de los convenios que el ayuntamiento suscriba para tal fin.

2.-Obligaciones de las personas emprendedoras y empresarias.

a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.

b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del contrato (garantía económica inicial equivalente a dos cuotas; y cuota mensual del gasto común).

c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.

d) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso del espacio/puesto, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

e) Notificar al Ayuntamiento de Mora por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Espacio Coworking Mora haya finalizado.

f) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento de Mora, cuando estén vinculados directamente con el Espacio Coworking Mora y así le sea solicitado.

g) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

h) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será **causa de pérdida del derecho** de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Las personas emprendedoras alojadas en el Espacio Coworking Mora autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mora.

De la misma manera los emprendedores autorizan expresamente a que el Ayuntamiento realice fotografías y vídeos en el Espacio Coworking Mora durante el desarrollo de las actividades, encuentros y/o reuniones organizadas o promocionadas por el Ayuntamiento de Mora en las que participe el usuario, así como la difusión de estos contenidos en la página web y perfiles sociales del Ayuntamiento de Mora y sus diferentes concejalías, o en cualquier otro soporte donde se promocióne la actividad municipal y en concreto la del Espacio Coworking Mora.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos titularidad del Ayuntamiento de Mora.

Artículo 19. Prohibiciones y limitaciones.

Queda expresamente prohibido en el Espacio Coworking Mora el ejercicio por las personas usuarias de los espacios/puestos para las siguientes actividades:

- *El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.*
- *Ejercer en el Espacio Coworking Mora toda actividad que pueda considerarse ilícita, peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.*
- *El uso de todo o parte de cualquier espacio/puesto como vivienda u otro uso no permitido.*
- *Introducir en los espacios/puestos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento Mora, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.*
- *De forma general, las personas usuarias de los espacios/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias*

Artículo 20. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

La autorización se extinguirá, con carácter general, por el vencimiento del plazo de concesión. No obstante, lo anterior, podrá extinguirse en cualquier momento por las siguientes causas:

- *Si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.*
- *Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio*

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coworking Mora, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.

- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio Coworking Mora, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, del procedimiento de selección para entrar al Espacio Coworking Mora y/o de las que se recojan en la notificación de autorización de uso de espacios/puestos.
- Por el impago de 2 cuotas consecutivas o alternas. En este último caso en un período de tres meses.
- Solicitud de las personas emprendedoras, conforme a lo recogido en el presente Reglamento/Ordenanza.

Artículo 21. Notificación de la Prestación del Servicio a la persona beneficiaria.

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio Coworking Mora por la Alcaldía-Presidencia o Tenencia de Alcaldía en quien delegue, se notificará la misma a la persona beneficiaria, para formalizar el contrato y presentar la documentación necesaria.

Artículo 22. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

El uso del Espacio Coworking Mora será, salvo circunstancias excepcionales, por un máximo de tres años.

De manera excepcional, el usuario/empresa podrá elevar a la Comisión de Seguimiento una propuesta motivada para la extensión del plazo de permanencia fuera de los límites establecidos. El periodo máximo de ampliación de estancia será de doce (12) meses.

Transcurrido el plazo marcado el usuario deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento de Mora podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.

Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, según el modelo de solicitud normalizado y detallando la fecha en la cual la plaza quedará en manos del Ayuntamiento. El cese anticipado por voluntad del usuario en el uso del Espacio Coworking Mora no conllevará penalización alguna.

Después de dejar de ser usuario del Espacio Coworking Mora tendrán que transcurrir al menos un año para que se le pueda volver a aceptar una nueva solicitud.

Artículo 23. Proyectos en espera y asignación de solicitudes

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Producida una vacante en los espacios del Centro, la Comisión de Seguimiento podrá elevar propuesta para que autorice el uso del espacio aquel solicitante que, habiendo participado en la selección proyectos empresariales, hubiera obtenido un informe previo favorable de viabilidad y que se encuentre el siguiente en la "Bolsa de Proyectos en Espera", por el orden determinado según el baremo. El plazo de permanencia en esta "Bolsa" será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión de Seguimiento, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante.

Bolsa de Proyectos en Espera.

En relación con las solicitudes de emprendedores que, siendo sus proyectos viables, no hayan sido propuestos para la autorización de uso de espacios bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la "Bolsa de Proyectos en Espera" del Centro.

La referida Bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. El análisis de viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados y la puntuación otorgada tendrán una validez de un año a contar desde la fecha de publicación de las resoluciones correspondientes.

Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor siguiera interesado.

Vacantes.

Se recurrirá a la "Bolsa de Proyectos en Espera" para cubrir las posibles vacantes, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de lo anteriormente descrito

Artículo 24. Régimen sancionador

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrán ser constitutivas de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador

2. Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.
- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material del Espacio Coworking.
- El incumplimiento de las normas prevista en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

3. Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del Espacio Coworking.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La alteración del funcionamiento del Espacio Coworking y de los servicios que presta.
 - Los actos ofensivos contra las personas que acuden al Espacio Coworking así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
 - La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del Espacio Coworking.
 - Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del Espacio Coworking.
 - La comisión de tres faltas leves en un año.
4. Serán faltas muy graves:
- El impago de la tasa a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
 - La no utilización del puesto de trabajo asignado por un periodo superior a 3 meses.
 - La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.
 - La comisión de tres faltas graves en un periodo de tres años.
5. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Espacio Coworking por un mínimo de 1 día (uno) y un máximo de 5 días (cinco). Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.
6. Reparación de daños.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

Artículo 25. Comisión de Seguimiento.

La comisión de Seguimiento.

Estará presidida por el concejal o Tenencia de Alcaldía responsable del área y por el personal adscrito al servicio.

Sus funciones serán:

- Valorar los proyectos y emitir una propuesta de adjudicación de los espacios que, en su caso, incluirá la correspondiente lista de espera, remitiéndola a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva si procede.
- Interpretar el presente reglamento y las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo del mismo, así como resolver las controversias que pudieran surgir.
- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción o modificación de normas de uso, documentación a solicitar y cualquier otro asunto relacionado con el espacio coworking.

Artículo 26. Normas de Uso, tramitación de solicitudes y documentación.

Para el buen funcionamiento del espacio, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar normas de uso del espacio coworking en desarrollo del presente reglamento.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de seguimiento, se establecerán los plazos de apertura de las convocatorias, documentación a presentar, así como los baremos que sirvan para la selección de los usuarios, todo lo cual deberá publicarse en el tablón de edictos municipal o en la página web www.mora.es

Artículo 27. Tasas.

La utilización o uso privativo de parte del Espacio Coworking propiedad del Ayuntamiento de Mora, así como la prestación de los servicios complementarios que el Ayuntamiento ofrece, devengará las tasas y precios públicos conforme se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. NOMADAS DIGITALES

Entendidos como aquellos profesionales que llevan a cabo un estilo de vida nómada. Acostumbran a vivir un estilo de vida basado en una gran libertad y movilidad geográfica, su trabajo siempre lo acompaña y solicitan un lugar de trabajo de forma puntual. Se permitirá su acceso siempre que haya disponibilidad de espacio y horario. Para ello se arbitrarán, siempre y cuando exista demanda, un sistema de Bonos horas mensuales.

Dichos Bonos de horas mensuales se expedirán en el siguiente horario: De lunes a viernes, comprendidas entre las 9:00 y las 14:00 horas o entre las 14:00 y las 20:00 horas. El usuario/a coworker que opte por la opción de bono de horas mensuales, deberá elegir realizarlas por la mañana o por la tarde. Los bonos serán de 20, 40, 60 y 80 horas mensuales. **Las horas no utilizadas en el mes no se acumulan al mes siguiente.**

Se podrán establecer bonos de diferente duración en función de la demanda del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

a. Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

b. Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la Cámara y Ayuntamiento le cedan el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios del Coworking.

c. Debido a la especial configuración del Coworking, las presentes normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, por las autoridades nacionales y/o comunitarias del Programa Operativo FEDER, así como dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las mismas cuando sea necesario, dado el carácter singular de este

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Proyecto que exige de una adaptación y mejora constantes, de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña que quiere recordar a los portavoces que va a ser estricto con el tiempo según el reglamento que aprobaron en pleno: primer turno de 5 minutos, segundo turno de 2 minutos, aunque la exposición del portador del equipo de gobierno en esta primera intervención es una posición política y no cuenta según el reglamento como ningún turno; tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica que vienen hoy a este pleno a cumplir uno de los compromisos electorales que alcanzó en el pasado mes de mayo con los morachos, que no es otro que la rehabilitación del edificio social protectora y la instalación en él de un espacio coworking para los emprendedores morachos. Uno de los objetivos principales del equipo de Gobierno es el apoyo a los emprendedores morachos como una forma de dinamizar la economía local, promover el autoempleo y contribuir así a la creación de riqueza y bienestar en nuestro pueblo motivo por el cual se crea el nuevo espacio de coworking en Mora. Explica que se trata de un ambicioso proyecto que prevén tener listo en próximas fechas, en el que los emprendedores y autónomos morachos podrán desarrollar sus proyectos empresariales en los primeros años de andadura. Considera que con la actual situación este proyecto cobra más importancia si cabe, sobre todo por las dificultades y los nuevos retos que se plantean tras la crisis económica y social que está provocando la actual pandemia del covid-19 motivo por el cual pide la colaboración de todos los grupos de la oposición para que se sumen a este proyecto de apoyo a los emprendedores morachos, por lo que les pide que no resten y pongan palos en las ruedas para juntos garantizar que este nuevo espacio coworking sirva para el fin para el cual lo estamos creando. Explica que el proyecto de rehabilitación está cofinanciado por nuestro Ayuntamiento y el PRODER Montes de Toledo a través de los fondos europeos agrícolas de Desarrollo Rural, el programa LEADER que financia el 80% del presupuesto de rehabilitación, el proyecto contará con ascensor para hacer el edificio accesible a todos los, aulas formativas una sala de reuniones y un amplio espacio coworking, pero además van a conseguir el doble objetivo de rehabilitar también un edificio emblemático de nuestro pueblo, recuperando su fachada originaria y una de sus señas de identidad perdidas desde hace años hoy lo que vamos a aprobar es el reglamento régimen interior que regulará este espacio, un documento que tiene como finalidad regular el funcionamiento del nuevo espacio coworking la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la ordenación del uso de los espacios bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan allí. Se trata de un documento necesario, apolítico y que dotará de las armas necesarias para garantizar el clima de colaboración y trabajo que es necesario en este tipo de instalaciones, En definitiva considera que dan un paso más

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente



en el cumplimiento de sus compromisos con los morachos, para procurar entre todos mejorar el bienestar trabajando juntos para asegurar un futuro mejor para nuestros vecinos, por todo ello confiamos en que este Reglamento se ha aprobado por unanimidad de los miembros de esta corporación municipal y así lo solicitan.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que da las buenas tardes a todos los miembros de la Corporación y a los morachos cuando puedan vernos en esta sesión telemática. Explica que desde su Grupo Municipal creen que una de las necesidades más importantes que tiene nuestro pueblo es favorecer la implantación de nuevas empresas. Mora necesita emprendedores y empresas que creen puestos de trabajo que dinamicen nuestro pueblo y que den oportunidades a los jóvenes morachos, necesidades todas ellas que el equipo de gobierno ha fijado como fines del coworking de Mora, pero la realidad es que la creación de este espacio coworking no va a favorecer la implantación de nuevas empresas, no se van a dar apoyo a nuevos emprendedores, no se va a contribuir a la dinamización de nuestro pueblo y no se va a favorecer la generación de empleo y pregunta si ¿de verdad cree el equipo de gobierno que apoyan a los nuevos emprendedores poniéndoles a su disposición algo parecido a una sala de estudios de una biblioteca?. Con este coworking se crea un espacio compartido de trabajo en el que no van a poder iniciar su andadura empresarial los profesionales que verdaderamente tiene nuestro pueblo, *“¿cómo va a atender, señores del equipo de gobierno, una abogada a un cliente sin la privacidad que requiere la confidencialidad de los asuntos que tratan? ¿Cómo va a tratar un fisioterapeuta a un paciente al lado de un arquitecto que está redactando el proyecto para abrir una nueva tienda de aceite de oliva en Mora?”*. Reprocha a los miembros del equipo de gobierno, y en particular el señor Valero, como concejal responsable del área de promoción empresarial, de estar alejados de la realidad moracha. Les acusa de no saber lo que Mora necesita. Los espacios coworking efectivamente funcionan, pero no son una respuesta a las necesidades empresariales y de generación de empleo en Mora. Dirigiéndose al Sr. Valero, le indica que hay dos cosas que le preocupan y y que los morachos deben saber, la primera de ellas es que “ustedes con este reglamento vuelven a poner de manifiesto el caciquismo que tienen implantado en Mora, ustedes vuelven a poner de manifiesto la falta más absoluta de transparencia y vuelven a favorecer este clientelismo político que tanto le gusta de crear necesidades a la gente para resolvérselas luego a cambio de que les voten”, traen un reglamento en el que la decisión de qué empresa puede usar o no el coworking depende del alcalde, sin establecer en este reglamento una valoración y puntuación objetiva para tratar a todos los emprendedores por igual y la segunda cosa que le preocupa es que ustedes, en este espacio coworking, van a lastrar aún más la economía de nuestro Ayuntamiento, ustedes ya han empezado a hacerlo, van a seguir engrosando esa lista de personal que se lleva 70 de cada 100 € que tienen los morachos y además sin tener el Ayuntamiento competencias directas en este asunto. Van a votar en contra y les pide, que no se escondan y que no utilicen este espacio coworking como parapeto, que trabajen de verdad para apoyar a los

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



emprendedores y para favorecer la creación de empleo en Mora. Nada más, muchas gracias.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D^a. Olvido Contento Ortega, que da las buenas tardes a todos y a todas. Explica que este proyecto que nos traen aquí es una apuesta política del Partido Popular desde el 2008 estando en oposición, primero como un vivero de empresas para terminar en este espacio coworking para el que hoy traen el Reglamento para la aprobación si procede el Pleno. Les indica que primero fue con la propuesta de la compra de la caserna en el año 2008, después para un proyecto para instalarlo en el polígono industrial de Mora que se tuvo que descartar al haberse quedado desierto el procedimiento de adjudicación de la obra y haberse agotado los plazos para recibir la subvención del INCYDE en el 2015, y ahora le encuentran una nueva ubicación para poder instalarlo en actualmente 2021, lo que les hace reflexionar si después de todo el periplo y el paso del tiempo este proyecto responde a una necesidad real y a una demanda que sea necesario cubrir. En ocasiones se hacen planificación bienintencionada pensando que es una buena idea y que será de utilidad, pero si no se ha realizado un diagnóstico de la realidad en el sector, una recogida y detección de necesidades además de reuniones con asociaciones, personas, entidades relacionadas. Finalmente, este proyecto no será de utilidad y si todo esto lo han realizado y es la base de este proyecto, decirles que la situación actual difiere de la que teníamos hace 5 años por ejemplo. Dirigiéndose al portavoz del equipo de gobierno, le indica que probablemente le responderá que claro que la situación actual no es la misma, sino que es incluso peor que la que nos encontrábamos a en el 2015, pero esto no significaría, aunque si fuese, que las respuestas a esta situación tengan que ser las mismas. Desde Izquierda Unida entienden que las circunstancias económicas y sociales ha cambiado mucho y en estos últimos años hacemos especial hincapié en la disminución progresiva de la población, por todo esto las opciones para mantener empresas o la implementación de nuevos negocios o empresas son bastante complicadas. Hay otras vías de apoyo y asesoramiento a empresas como las Cámaras de Comercio con asesoramiento a sectores específicos, actualmente con los medios informáticos que hay se facilita la tramitación, las consultas necesarias para un buen asesoramiento, por lo que vemos muy dudosa la utilización de este local y que compense el gasto que está ocasionando, sin embargo sí que estan de acuerdo que la rehabilitación del edificio dónde se va a hacer era necesaria, pero la utilidad entienden que se podía derivar a otros usos por parte de otros colectivos de Mora, esto no significa que desde su grupo político no quieran apoyar nuevas iniciativas que vengan a implantarse en nuestro pueblo y que no quieran apoyar una revitalización del tejido empresarial de Mora, porque desde luego ese no es su objetivo. Su voto va a ser de abstención, muchísimas gracias.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que da las buenas tardes a todos y a todas. Explica que lo primero que nos tenemos que preguntar es porque estamos aquí, y estamos aquí porque el Ayuntamiento no fue capaz de sacar adelante el gran vivero de empresas que

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



proyectó, por culpa de la mala gestión del proyecto por el equipo de gobierno, nuestro pueblo perdió alrededor de 450.000,00 € de los fondos europeos destinados a la construcción de un vivero de empresas. Ante la pérdida histórica de esta subvención para Mora el equipo de gobierno ha tenido que reconducir sus aspiraciones y hacer que nos conformemos con algo mucho más pequeñito, no habrá vivero de empresas ni habrá edificio destinado al efecto y un pueblo grande como Mora se tendrá que conformar con algo mucho más pequeño, ya que gracias al PRODER de Montes de Toledo a través del Fondo Europeo agrícola de desarrollo rural que financia el 80% del proyecto de la obra, es decir, un importe de 100.000 euros, están pudiendo realizar la reforma del conocido como Casino de los pobres y que será la sede de este nuevo espacio. Creen que Mora merece mucho más y que nuestro pueblo necesitaba un gran espacio de vivero de empresas que contase con instalaciones más amplias, modernas y con facilidad de aparcamiento, pero aun así vamos a apoyar este proyecto porque está claro que con este equipo de gobierno hay que conformarse con esto, estamos de acuerdo con gran parte del reglamento que se plantea aunque creemos que se debería de crear becas y programas destinados a fomentar la creación de proyectos empresariales innovadores ligados a la investigación y al desarrollo, por último hemos visto que están tramitando la selección del personal del espacio, remitiéndonos a los antecedentes nos vemos en la obligación de pedir que el proceso de selección sea transparente y limpio, y que la persona o personas seleccionadas lo sean por sus méritos y no por afiliación o amistad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación, por ONCE votos a favor del GMP SOE y del GMPP, una abstención del GMIU y un voto en contra de GMCsM, se aprueba la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE NNSS DEL SECTOR 36 "AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL" (Nº EXP.: 260/2018)

Toma la palabra el secretario Gral. Acctal. que procede a leer, extractada, la Propuesta de Acuerdo, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTOS los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redactó el proyecto de modificación de Normas Subsidiarias del Sector 36 "Ampliación del Polígono Industrial", habiéndose acordado, con fecha el 11 de noviembre de 2011, abrir período de información pública, por un plazo de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, nº 228 de 22 de noviembre de 2011, y en el diario "El Día de Toledo" de fecha 2 de diciembre de 2011, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



SEGUNDO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ampliación del Polígono Industrial, Sector 36, habiendo sido aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 9 de octubre de 2017

TERCERO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de junio de 2018, se aprobaron inicialmente las Bases para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador en el sector 36, las cuales fueron publicadas con fecha 22 de junio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, finalizando el plazo de exposición pública el día 6 de agosto de 2018, no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia a las mismas, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 86.4 del Reglamento de la actividad de ejecución (RAE) del TRLOTAU, se entendían aprobadas definitivamente las mismas, procediéndose a la publicación íntegra del documento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Por Resolución número 538/2018 de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobaron las bases para la formulación de la aprobación de las bases para la formulación del Programa de Actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador en el sector 36, así como la apertura del periodo de información pública para la formulación ante este Ayuntamiento alternativas técnicas. Dicho anuncio fue publicado en el periódico La Tribuna de Toledo, de fecha 25 de agosto de 2018 y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, número 177 de 10 de septiembre de 2018.

QUINTO. Durante el **plazo de veinte días hábiles** para la presentación de alternativas técnicas, con inicio el día 11 de septiembre y fin el 8 de octubre de 2019, se presentaron las siguientes:

- **Número de registro de entrada 7389, de fecha 1 de octubre de 2018, alternativa técnica presentada por la mercantil CARTUNA, S.L. con CIF B-79136974**

Con fecha 2 de noviembre de 2018, por el Arquitecto Municipal, se emitió Informe Técnico sobre la alternativa técnica presentada, el cual se inserta a continuación:

INFORME TÉCNICO	
Nº EXPEDIENTE	260/2018
ASUNTO	ALTERNATIVA TÉCNICA PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Registro de entrada 2018/7389
INTERESADO	

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente



SITUACIÓN	SECTOR 36
AGENTE URBANIZADOR	CARTUNA S.L.

D. Carlos Neila González, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Mora (Toledo), después de haber estudiado la Alternativa Técnica aportada para la selección del agente urbanizador del Sector 36, comprobadas las Normas Subsidiarias Municipales, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla la Mancha, el Reglamento de Planeamiento y el Reglamento de la Actividad de Ejecución y resto de normativa de obligado cumplimiento, se emite el siguiente Informe Técnico:

BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL P.A.U.

El día 9 de septiembre de 2017 fue aprobada por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales para la clasificación a Suelo Urbanizable de la delimitación del Sector 36.

Las bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 36 fueron aprobadas por acuerdo plenario el día 7 de junio de 2018.

DATOS DEL AGENTE URBANIZADOR

Agente: CARTUNA S.L.

Técnicos: Ignacio Álvarez Ahedo
Ignacio Álvarez Texidor
Lluc Álvarez Texidor

ESTUDIO ALTERNATIVA TÉCNICA PROPUESTA

Datos generales incluidos en el PLAN PARCIAL de Mejora (PPM):

Plan Parcial		
Normas Subsidiarias		
Superficie	58.125 m ² .	55.575 m ²
Aumento por el plano topográfico		
No se reduce ninguna parcela del polígono actual		
Zona verde	5.813 m ² .	5.558 m ² .
Dotacional	2.906 m ² .	2.778 m ² .
Viario	6.201 m ² (dentro del sector)	9.189 m ² .
Aparcamientos	93+4 (plano OD.03)	
Parcelas Industriales	43.145 m ² .	37.990 m ² .
	(74,23%)	(68.36%)

Propuesta de PLAN PARCIAL DE Mejora (PPM):

Un PPM podrá modificar la Ordenación Detallada del Sector que desarrolla (Art. 56.3.a del Reglamento de Planeamiento (RP)). Los parámetros definidos como ordenación detallada con los siguientes:

Viario – Ordenación detallada (Art. 20.8 RP)

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
10/05/2021	11/05/2021
Secretario	Alcalde-Presidente



Aprovechamiento tipo – Ordenación Detallada (Art. 20.2 RP)
Esquema de redes generales - Ordenación Detallada (Art. 20.4 RP)
Ordenanzas - Ordenación Detallada (Art. 20.1 RP)

ESTUDIO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA PROPUESTA:

Ámbito de actuación

Se ajusta a lo señalado en la Base Tercera aprobada por el Ayuntamiento, que corresponde a 58.125 m².

Viario

Se ha propuesto una modificación al viario fijado en NN SS vigentes propuesta, que corresponde a la modificación más significativa de todo el PAU.

En la propuesta se elimina parte del viario que discurrirá paralelo al Camino del Puerto, trazando simplemente un viario que une la calle trazada en dirección Norte-Sur con la Calle Albacete del Polígono Actual.

Esta modificación se podría admitir, ya que solamente se proyectó para una posible nueva ampliación del Polígono. Pero estudiadas las cotas de los viarios y de las redes de saneamiento y las posibles futuras ampliaciones, se ha comprobado que una prolongación hacia el oeste por el Camino del Puerto, por las cotas del terreno obligaría a realizar un emisaria de saneamiento hasta la Calle Lepanto, cargando las redes antiguas del municipio y encareciendo la urbanización y el coste del suelo. Sin embargo una ampliación hacia el Este o el Sur sería más adecuada, no necesitando en ningún momento el tramo de viario que proponen eliminar y transformarlo en parcelas edificables.

Por lo tanto **la nueva propuesta del trazado del viario se puede aceptar como correcta**, ya que están previstas las posibles modificaciones en la Base Cuarta aprobada por el Ayuntamiento.

Cesiones:

1. **La ubicación de la reserva para cesiones es correcta**, ya que quedan perfectamente conectados con las cesiones del Polígono actual.
2. En la propuesta presentada **se ha ajustado la superficie reservada una superficie de 8.718,75 m²** para las cesiones obligatorias, que sí corresponde al porcentaje marcado por el T.R.L.O.T.A.U., **que es el reglamentario 15%.**
3. **Los porcentajes correspondientes a la zona verde y el resto de equipamientos se ajustan a la cantidad de 2/3 y 1/3 fijados en el T.R.L.O.T.A.U**
4. Las superficies que corresponden son:

- a. Dotacional equipamiento: 2.906 m²
- b. Dotacional zona verde: 5.816 m²

Contenido técnico de la alternativa técnica:

1. Normas Urbanísticas
 - a. Ordenación detallada
La propuesta es correcta.
 - b. Ordenación estructural
La propuesta es correcta.
 - c. Normas generales de edificación

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	11/05/2021	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña		
	Secretario	10/05/2021	



La propuesta es correcta.

d. Ordenanzas edificatorias para cada calificación de suelo

La propuesta es correcta.

2. Se ha aportado el Anteproyecto de Urbanización con el contenido señalado en la Base Cuarta aprobada por el Ayuntamiento,

Un estudio de las Instalaciones más detallado es el siguiente:

a. Red de abastecimiento

La propuesta es **correcta**.

b. Red de alumbrado

La propuesta es **correcta**.

c. Red de Energía eléctrica

La propuesta es **correcta**.

d. Red de Pluviales

La propuesta es **correcta**.

e. Red de saneamiento

La propuesta es **correcta**.

f. Red de telecomunicaciones

La propuesta es **correcta**.

Contenido documental

1. La Alternativa Técnica aportada tiene el contenido mínimo indicado en el Art. 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución

2. También cumple con los objetivos funcionales fijados en el Art. 110 del Texto Refundido de la L.O.T.A.U.

3. No se ha aportado la Proposición Jurídico Económica.

4. El contenido del Plan Parcial de mejora se ajusta a lo regulado en los Artículos 58 a 64 del Reglamento de Planeamiento

5. No se ha aportado el Análisis comparativo de la Normas Subsidiarias y del Plan Parcial de Mejora propuesto, así como del Plano superpuesto y del documento refundido, que se deberán aportar en caso de ser adjudicatario.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

1. Propietarios

La empresa mercantil CARTUNA S.L., que ha presentado la documentación y se propone como Agente Urbanizador en Gestión Indirecta, NO ES PROPIETARIO DE NINGÚN TERRENO INCLUIDO EN LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR 36.

2. Capacidad para actuar

En la Base Séptima Punto 1, de las Bases para la tramitación del P.A. U. del sector, aprobada por el Ayuntamiento, se indica que podrán participar Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados

3. Visto el equipo redactor de la Alternativa Técnica se puede afirmar que sí se tiene solvencia técnica para la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora.

No se ha aportado ningún documento para justificar la capacidad de ejecución de las obras referidas en la Base 7.2

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



4. Solvencia económica

En la documentación técnica que se ha aportado no se señala nada al respecto

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En base a lo anteriormente referido se puede informar que la **Alternativa Técnica se ajusta a las Bases** para la Tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 36 aprobadas el día 7 de junio de 2018, salvo la solvencia para la ejecución material de las obras (Base 7.2) y de la solvencia económica (Base 7.3) de la cual no se ha presentado ninguna documentación.

SEXTO. Una vez finalizado el plazo indicado en el párrafo anterior e inmediatamente abierto el **plazo de diez hábiles, con inicio el día 9 de octubre y fin el 23 de octubre de 2018**, para que cualquier persona pueda **presentar en plica cerrada proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio** a las alternativas técnicas que se hubieran formulado, dentro del mismo se presentaron las siguientes:

- **Número de registro de entrada 8047, de fecha 23 de octubre de 2018**, plica cerrada que indica que incluye Proposición jurídico económica, propuesta de convenio urbanístico, anexo de mediciones, Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del aspirante a agente urbanizador, escritura de constitución y CIF de la entidad, presentado por la mercantil **CARTUNA, S.L. con CIF B-79136974**

SEPTIMO. Con fecha 10 de diciembre de 2019, se procedió a la apertura de la única plica presentada, la cual fue sometida a información pública por plazo de veinte días, desde el 11 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020.

OCTAVO. Durante el trámite de información pública sobre el contenido de la Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico presentadas por la mercantil CARTUNA, S.L. en el procedimiento de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 36, Ampliación del Polígono Industrial de las NN.SS. de Mora, se ha presentado por la mercantil COMERCIAL DGRACIA, S.L. (en adelante el alegante), escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Mora de 16 de enero de 2020.

Por parte de la Asesoría Jurídica contratada por la Alcaldía Presidencia para tareas de asesoramiento urbanístico, con fecha 22 de enero se ha emitido informe sobre las mismas. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 76 de fecha 3 de febrero de 2020, se dio traslado a la mercantil CARTUNA, S.L., de las alegaciones formuladas, habiendo remitido contestación a la misma con fecha 10 de febrero.

Que para la resolución de las mismas se emitió informe de los Servicios técnicos de fecha 12 de febrero e Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2020, el cual se inserta a continuación:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



INFORME TÉCNICO

Nº EXPEDIENTE	260-2018
ASUNTO	ALTERNATIVA JURÍDICO ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Registro de entrada 2018/8047 del 23 de octubre de 2018
ASPIRANTE AGENTE URBANIZADOR	CARTUNA S.L.
SITUACIÓN	SECTOR 36

D. Carlos Neila González, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Mora (Toledo), después de haber estudiado, en su momento, la Alternativa Técnica aportada para la selección del agente urbanizador del Sector 36, y con posterioridad la Proposición Jurídico-Económica, así como las alegaciones presentadas a la mencionada Proposición y sus correspondientes informes y la documentación complementaria aportada por el aspirante Agente Urbanizador y comprobadas las Normas Subsidiarias Municipales, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla la Mancha, el Reglamento de Planeamiento y el Reglamento de la Actividad de Ejecución y resto de normativa de obligado cumplimiento, se emite el siguiente Informe Técnico:

Antecedentes:

23 de octubre de 2018 - Presentación de la Proposición Jurídico-Económica del P.A.U.
16 de enero de 2020 - Presentación alegación a la Proposición Jurídico-Económica por parte de COMERCIAL DGRACIA S.L.
31 de enero de 2020 - Emisión del Informe Jurídico sobre las alegaciones presentadas.
10 de febrero de 2020 - Presentación del documento aclaratorio aportado por CARTUNA S.L. como aspirante Agente Urbanizador

Informe técnico

Vista la documentación e informes, y en particular, la documentación complementaria aportada por CARTUNA S.L. el 10 de febrero de 2020:

1. ACEPTAR el nuevo cuadro de superficie aportado:

Parcela catastral	Superficie catastral m²	Superficie topográfica m²
Parc. 17 Políg. 33	27.715	27.980
Parc. 21 Políg. 33	30.983	30.145
Total	58.698	58.125

Estas superficies serán ratificadas en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se tramitará una vez terminadas las obras de urbanización.



2. ACEPTAR todos los gastos repercutibles a los propietarios de los terrenos reflejados en la Proposición Jurídico-Económica, tal y como queda avalado por el informe jurídico de las alegaciones.

3. Indicar que se deberán reflejar en el Proyecto de Urbanización todos los costes definitivos previstos, tanto de la urbanización como de las conexiones exteriores.

4. ACEPTAR la corrección del **COSTE UNITARIO** de urbanización a **11,91 €/m²**, pudiendo verse afectado si el coste de urbanización sufriera incrementos o minoraciones por circunstancias añadidas no previsibles en la redacción del proyecto.

5. ACEPTAR la justificación del estudio de mercado que se aporta el día 10 de febrero de 2020, con la propuesta de **PRECIO DE VENTA** estimado para el suelo que se reflejo en la Proposición Jurídico-Económica que ascendía a la cantidad de: **32,39 €/m²**, con las correspondientes repercusiones.

Propuesta d resolución:

Por todo lo anteriormente reflejado, considero que la Proposición Jurídico-Económica y la documentación complementaria presentada el día 10 de febrero de 2020, se ajustan a lo exigido para la tramitación del P.A.U.

INFORME JURÍDICO

Nº	260/2018
EXPEDIENTE	
ASUNTO	Alegaciones a la Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico
INTERESADOS	CARTUNA, S.L.
	COMERCIAL DGRACIA, S.L

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante el trámite de información pública sobre el contenido de la Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico presentadas por la mercantil CARTUNA, S.L. en el procedimiento de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 36, Ampliación del Polígono Industrial de las NN.SS. de Mora, se ha presentado por la mercantil COMERCIAL DGRACIA, S.L. (en adelante el alegante), escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Mora de 16 de enero de 2020.

SEGUNDO. Por parte de la Asesoría Jurídica contratada por la Alcaldía Presidencia para tareas de asesoramiento urbanístico, con fecha 22 de enero se ha emitido informe sobre las mismas.



TERCERO. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 76 de fecha 3 de febrero de 2020, se dio traslado a la mercantil CARTUNA, S.L., de las alegaciones formuladas, habiendo remitido contestación a la misma con fecha 10 de febrero.

CUARTO. Con fecha 12 de febrero se emitió informe por los Servicios técnicos de contestación a la mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU).
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante (RAE-TRLOTAU).

SEGUNDO. Alegaciones formuladas.

Se procede a informar las alegaciones formuladas por COMERCIAL DGRACIA, S.L., por el orden en que se han formulado.

1ª. Error material en la superficie catastral de la parcela propiedad de Comercial Mora S.L.

Conforme se indica en el escrito de contestación a las alegaciones aportado por el aspirante a agentes urbanizador, CARTUNA, S.L., se indica que la misma se redactó en el mes de septiembre de 2018 en base al documento redactado en el año 2017, por lo que el cuadro de superficies era el que figuraban en dicho momento.

Indica, asimismo, que efectuada en fecha 4 de febrero de 2020 consulta descriptiva, el cuadro de superficies sería el siguiente:

Parcela catastral	Superficie catastral m2	Superficie topográfica m2
Parc. 17 Políg. 33	27.715	27.980
Parc. 21 Políg. 33	30.983	30.145
Total	58.698	58.125



Por tanto, dado que el **cuadro aportado coincide con lo alegado por el alegante dicho cuadro puede ser aceptado**, estando a salvo de que dichas superficies sean ratificadas en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que se tramitará una vez terminadas las obras de urbanización.

2ª. Oposición a varias partidas de gastos

a. Oposición a la partida Redacción de documentos técnicos por falta de especificación de los conceptos desde el punto de vista cualitativo y a la partida de **redacción de documentos jurídicos** por no ser repercutibles.

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

SEGUNDO. Se opone a continuación, previa cita y transcripción del tenor literal del art. 115 del TRLOTAU, a las siguientes partidas de gastos de urbanización y por los motivos que seguidamente se exponen.

En primer lugar, formula oposición frente a la **partida relativa a la redacción de documentos técnicos** por considerar que existe una “falta de especificación de los conceptos desde un punto de vista cualitativo”.

La proposición jurídico-económica presentada por la mercantil CARTUNA, S.L. dedica uno de los bloques relativos a los gastos de urbanización a la redacción de documentos técnicos, conforme a las previsiones establecidas en el art. 115.1.e) TRLOTAU. En concreto, en dicha partida, la mercantil especifica expresamente que se incluyen los gastos devengados por la redacción del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación, la Dirección superior y de ejecución de obras y el Coordinador de seguridad lo que coincide íntegramente además de con lo previsto en el precepto anteriormente indicado, con lo establecido en el art. 38.1.e) del RAE-TRLOTAU que expresamente indica que dicha “redacción técnica” comprende la redacción de “cualesquiera proyectos, estudios, informes o dictámenes que resulten exigidos por la legislación sectorial (...)”. Desconoce este Letrado informante a qué inconcreción cualitativa se refiere el alegante, si bien lo cierto es que en la proposición jurídico-económica se encuentran especificados los conceptos incluidos en dicha partida de gastos, siendo además los mismos directamente repercutibles a los propietarios.

Manifiesta a continuación la mercantil alegante su oposición a la repercusión a los propietarios de los terrenos de la **redacción de los documentos jurídicos** necesarios para la ejecución del Programa. En concreto, estos documentos jurídicos según la Proposición Jurídico Económica se concretan en los gastos de tramitación, asesoría jurídica, Notaría y Registro, Anuncios y tasas, partidas que, sin perjuicio de lo alegado, **son plenamente repercutibles a los propietarios de los terrenos afectados por la**

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora de conformidad con las previsiones establecidas en el anteriormente citado art. 115.1.e) TRLOTAU y el art. 38.1.e) RAE TRLOTAU, recordando que, conforme a dicho precepto “los gastos de urbanización (...) son todos los correspondientes a los siguientes conceptos: e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo precisos para la ordenación detallada y de los proyectos de urbanización y de reparcelación.

En esta letra se comprenden cualesquiera proyectos, estudios, informes o dictámenes que resulten exigidos por la legislación sectorial con incidencia en el territorio o por la Administración actuante: y los anuncios, tasas y precios públicos que deban ser abonados en el curso de la emisión de la resolución que proceda”.

En definitiva, en contra de lo que sostiene el alegante, **además de los gastos necesarios para la realización de los documentos técnicos de ordenación y reparcelación, son directamente repercutibles a los propietarios los necesarios para la tramitación administrativa y los honorarios correspondientes a Notarías y Registros y Asesoría Jurídica** (formalización de escrituras, certificaciones registrales, anotaciones en el Registro de la Propiedad, etc.), por lo que igualmente **procede la DESESTIMACIÓN de dicha alegación.**

b. Oposición a la partida Gastos de Mantenimiento por su cuantía e inconcreción.

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

“Por su parte, en relación a la partida relativa a los **gastos de mantenimiento**, se formula oposición a la cuantía indicada en la Proposición Jurídico Económica por entender que no se encuentran concretados suficientemente. La proposición presentada por la mercantil CARTUNA, S.L. incluye dentro de los gastos de mantenimiento los relativos a la conservación de las obras de urbanización y los seguros, **por lo que la inconcreción alegada resulta infundada. Los gastos de conservación se prevén en el art. 115.2 TRLOTAU como partida a repercutir a los propietarios, estableciendo el propio precepto que dichos gastos son aquéllos que se generan hasta la recepción de las obras de urbanización** realizadas por la Administración competente.

A mayor abundamiento, sin perjuicio de considerar innecesario que en la PJE se determine de manera específica cuales son los concretos gastos de conservación que han de repercutirse a los propietarios toda vez que la propia normativa urbanística (art. 115.2 TRLOTAU y 38.2 RAETRLOTAU) **determina que son todos aquellos necesarios para el mantenimiento de las obras y servicios hasta su recepción por la Administración, la proposición presentada especifica que parte de ellos, además de los generales, serán para sufragar el mantenimiento del jardín y las calles de la urbanización**, indicando a su vez que la cuantía de dichos costes se calcula tomando en

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



consideración las condiciones establecidas en la propuesta de convenio urbanístico, resultando su importe plenamente adecuado a las mismas. La misma consideración debe extenderse a los **seguros de las obras de urbanización** debidamente justificados en la proposición para cubrir las posibles averías que surjan por el uso de la urbanización, siendo su cuantía ajustada y plenamente repercutible a los propietarios.

Por todo lo anterior debe **DESESTIMARSE** la alegación formulada.

c. Oposición a la partida Gastos de Promoción y gestión por estar duplicada la partida con los gastos generales y el beneficio industrial ya repercutidos en el presupuesto de ejecución material así como los gastos de financiación y avales por ser improcedente su repercusión.

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

Por último, la mercantil alegante formula oposición a los gastos de promoción y gestión considerando que la partida se **encuentra duplicada con los gastos generales y el beneficio industrial**, afirmando igualmente la improcedencia de repercutir los gastos de financiación y avales necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

El art. 115.1.f) TRLOTAU y su Reglamento de desarrollo, el RAE- TRLOTAU, en su art. 38.1.f) preceptúan que corren a cargo de los propietarios los gastos de “promoción y gestión de la actuación urbanizadora, incluyendo el beneficio o la retribución empresarial del urbanizador”. Es decir, según el precepto transcrito tanto los gastos de promoción y gestión, como el beneficio o retribución empresarial del agente urbanizador **son gastos independientes que han de repercutirse** a los propietarios del sector.

El análisis de la **Proposición Jurídico-Económica** presentada por el postulante a agente urbanizador denota el **establecimiento de dos partidas independientes** en los términos previstos en la Ley, **no existiendo la aludida duplicidad de partidas**. Así, por un lado se fija la partida correspondiente a los gastos de promoción y gestión en los que ha de incurrir el agente urbanizador para alcanzar los objetivos del Programa (gastos que en ningún caso suponen un beneficio industrial) y por otro la partida correspondiente al 6% del beneficio industrial aplicado al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras de urbanización y a fin de obtener el presupuesto de contrata. A mayor abundamiento, **los gastos repercutibles a los propietarios por aplicación del art. 115.1.f) TRLOTAU se concretan en la proposición como los relativos a los gastos de gestión necesarios para la efectiva gestión empresarial para llevar a cabo la actuación urbanística** (gestión de inicio de tramitación, reparcelación, etc.), **la financiación en la que ha de incurrir por los costes de ejecución por el obligado aplazamiento de los pagos de las cuotas de urbanización y finalmente los avales a entregar a la Administración y entidades**

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de servicios, gastos que además de ser directamente repercutibles a los propietarios por incluirse en las previsiones del art. 115.1.f) TRLOTAU, en nada tienen que ver con la previsión del 13% de gastos generales que son aquellos en los que incurre el contratista por el solo hecho de ejercer una actividad empresarial.

Por todo lo anterior debe **DESESTIMARSE** la alegación formulada.

Es por ello que debe entenderse válidos los gastos indicados, tal y como se señala en el informe técnico emitido:

1. **ACEPTAR todos los gastos repercutibles a los propietarios de los terrenos reflejados en la Proposición Jurídico-Económica, tal y como queda avalado por el informe jurídico de las alegaciones.**

2. Indicar que se deberán reflejar en el Proyecto de Urbanización todos los costes definitivos previstos, tanto de la urbanización como de las conexiones exteriores.

3º. Impugnación de las partidas Conexiones de los servicios

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

TERCERO. La mercantil alegante considera a continuación que la partida correspondiente a las conexiones de servicios debe excluirse al no cuantificarse en la proposición jurídico-económica, considerando que no concurren los requisitos para que sea considerada una circunstancia técnica objetiva imprevisible. Así, la proposición presentada por el postulante a agente urbanizador –CARTUNA, S.L.- expone en relación a la partida de conexiones de los servicios la imposibilidad de su cuantificación en el momento de su redacción, por encontrarse a la espera de que la empresa concesionaria de los servicios indique el punto de enganche del suministro eléctrico del sector.

En primer lugar, procede reseñar que en cualquier caso, **los costes por las conexiones de los servicios son plenamente repercutibles a los propietarios del sector como beneficiarios del suministro eléctrico correspondiente**, por lo que no debe prosperar la pretendida exclusión de la partida. Además, si bien es cierto que **no se cuantifican** dichos costes por las circunstancias alegadas por la mercantil postulante a agente urbanizador, lo cierto es que **no es este el trámite para oponerse a una hipotética retasación de costes** por considerar que no se cumplen los requisitos para definir dicha imprevisión como una circunstancia técnica sobrevenida, siendo en su caso en un momento posterior cuando los propietarios que se vean afectados por una hipotética retasación, aleguen lo que estimen oportuno.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sin perjuicio de lo anterior, el art. 76.4 RAE-TRLOTAU determina que la *Proposición Jurídico-Económica debe contemplar la totalidad de los gastos de urbanización así como los costes de las obras de urbanización en presupuesto detallado*, siendo por ende necesario la cuantificación en la proposición del coste, aún estimado, que supondría la conexión de dichos servicios a los efectos de que consten detallados en la misma por su evidente incidencia en la cuantificación de los gastos de urbanización a asumir por los propietarios del Sector, por lo que se deberá requerir a la mercantil postulante a agente urbanizador para que cuantifique en la proposición el coste indicado.

Analizado el escrito de contestación a las alegaciones presentado por el aspirante a agente urbanizador, en el mismo se indica que se desconoce el coste y que “prevé” tenerlas aportadas en el proyecto de urbanización. Pues bien, dicho coste deberá estar contemplado en los costes que se detallen en el Proyecto de Urbanización, ya que en caso de no tenerlos en dicho momento y, por tanto, no formando parte del coste total de urbanización, tal y como se indica en el artículo 115.4 TRLOTAU, podrá procederse a la mencionada retasación de costes.

4º. Disconformidad con la proporción o parte de los solares resultantes de la acutación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico.

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

CUARTO.- En último término pone de manifiesto su **disconformidad con el porcentaje de aprovechamiento urbanístico propuesto**, indicando al respecto que existe discordancia entre la superficie total del Sector indicada en la página 24 de la proposición con la indicada en la página 3.

La proposición cuantifica el porcentaje de aprovechamiento urbanístico tomando como referencia la superficie catastral en m2 del Sector (54.496 m2) si bien, en la misma se indica que tras realizar levantamiento topográfico del terreno la superficie total del sector asciende a 54.496 m2, conforme expone la mercantil alegante. Considera este informante que el porcentaje de aprovechamiento urbanístico debe calcularse tomando como referencia la superficie real del Sector, coincidiendo esa superficie real con la que consta reseñada en el levantamiento topográfico del que ya dispone el postulante a agente urbanizador (54.496 m2), por lo que procede requerir a la mercantil CARTUNA, S.L. para que aclare dicha circunstancia y efectúe las modificaciones oportunas en el texto de la proposición jurídico económica.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Analizada la contestación formulada por el aspirante a agente urbanizador, en la misma se indica que dado que la superficie del sector se ha modificado, siendo la actual de 58.125 m2, las cuotas se calcularían conforme a la siguiente fórmula:

$$692.046,97 \text{ euros} / 58.125 \text{ m}^2 = 11,91 \text{ m}^2$$

Al respecto en el informe emitido por el arquitecto municipal se indica:

4. **ACEPTAR la corrección del COSTE UNITARIO de urbanización a 11,91 €/m2**, pudiendo verse afectado si el coste de urbanización sufriera incrementos o minoraciones por circunstancias añadidas no previsibles en la redacción del proyecto.

En relación con este aspecto debe entenderse válido el coste unitario, dado que como se ha informado anteriormente deben desestimarse las alegaciones presentadas en oposición a los costes de urbanización indicado, todo ello a salvo de los costes que finalmente se reflejen con carácter definitivo en el Proyecto de Urbanización.

5º. Discrepancia con el precio de venta estimado en la proposición

Esta Secretaría se remite al informe emitido por el letrado asesor, D. Ángel José Cervantes Martín que indica:

Discrepa además del porcentaje de suelo urbanizado atribuible al futuro agente urbanizador, entendiendo que el mismo sería inferior al previsto en la proposición presentada. Al respecto, procede reseñar que justifica el valor en venta de los **suelos industriales una vez urbanizados, tras efectuar un análisis de mercado en la localidad**, obteniendo -previa aplicación de los coeficientes de depreciación en función de la edad de las construcciones existentes- **el valor potencial al que se vendería el metro cuadrado urbanizado**, considerando este Letrado ajustado a Derecho los porcentajes obtenidos y reseñados en la proposición por lo que procede desestimar tal alegación.

Tal y como se indica en la contestación a la alegación, si bien el alegante discrepa de los precios de venta que se indican en la proposición, todo ello basándose en la o aportación de un estudio de mercado, no aporta el alegante estudio de mercado que contradiga los mismos, por lo que a priori **debe entenderse ajustado a derecho el precio indicado**. Asimismo, para fundamentar el mismo, aporta la aspirante dos escrituras de compraventa de los años 2016 y 2018 del que se desprenden unos precios muy inferiores al precio de mercado indicado, lo que reforzaría que el precio indicado se ajuste a derecho.

Es por ello que en el informe del arquitecto municipal se propone aceptar justificado el precio de venta indicado por la aspirante tal y como se indica:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. ACEPTAR la justificación del estudio de mercado que se aporta el día 10 de febrero de 2020, con la propuesta de PRECIO DE VENTA estimado para el suelo que se reflejo en la Proposición Jurídico-Económica que ascendía a la cantidad de: 32,39 €/m2, con las correspondientes repercusiones.

NOVENO. Que en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de información pública, se remitió la proposición jurídico económica y propuesta de convenio, presentada por la empresa CARTUNA, S.A. en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 36 Ampliación del polígono industrial de Mora (Toledo), al objeto de que procedan al examen y estudio de la misma. Asimismo, se remiten la siguiente documentación complementaria, así como la alternativa técnica presentada.

DECIMO. Que con fecha 28 de septiembre de 2020, tuvo entrada en esta Corporación:

- Informe técnico en relación con la valoración prevista en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, emitido por el Jefe del servicio de Ejecución y apoyo Urbanístico de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo.
- Informe de Valoración de obtención del valor unitario del suelo de uso industrial correspondiente a la ampliación del P.I. de Mora (Sector 36), emitido por el Técnico de Valoración Urbana de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM.
- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada Adjunta de la JCCM.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de octubre de 2020, se dá traslado del contenido de los informes a CARTUNA, S.L., habiendo aportado al expediente tasación de la empresa TINSA.

DUODÉCIMO. Con fecha 19 de enero de 2021, se ha emitido informe de los servicios técnicos municipales, en relación con la alternativa técnica presentada y con los informes emitidos por la JCCM, complementario del emitido con fecha 2 de noviembre de 2018, los cuales se insertan a continuación:

INFORME TÉCNICO	
Nº EXPEDIENTE	260-2018
ASUNTO	ALTERNATIVA TÉCNICA PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA
INTERESADO	CARTUNA S.L.
SITUACIÓN	SECTOR 36

Carlos Neila González, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Mora (Toledo), como complemento de los informes emitidos al respecto de la Alternativa Técnica del Sector 36 de Suelo Urbanizable, comprobadas las Normas Subsidiarias Municipales, el Texto



Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla la Mancha, el Reglamento de Planeamiento y el Reglamento de la Actividad de Ejecución y resto de normativa de obligado cumplimiento, se emite el siguiente Informe Técnico:

Antecedentes:

1. El día 9 de septiembre de 2017 fue aprobada por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales para la clasificación a Suelo Urbanizable de la delimitación del Sector 36.
2. El último Informe emitido al respecto de la mencionada Alternativa Técnica, presentada por CARTUNA S.L., está fechado el 2 de noviembre de 2018.

Informe urbanístico:

1. En el mencionado informe del 2 de noviembre, se estudiaba la Alternativa Técnica presentada para por CARTUNA S.L. para la selección del agente urbanizador del Sector 36 y se indicaba textualmente:

Viaro

Se ha propuesto una modificación al viario fijado en NN SS vigentes propuesta, que corresponde a la modificación más significativa de todo el PAU.

En la propuesta se elimina parte del viario que discurrirá paralelo al Camino del Puerto, trazando simplemente un viario que une la calle trazada en dirección Norte-Sur con la Calle Albacete del Polígono Actual.

Esta modificación se podría admitir, ya que solamente se proyectó para una posible nueva ampliación del Polígono. Pero estudiadas las cotas de los viarios y de las redes de saneamiento y las posibles futuras ampliaciones, se ha comprobado que una prolongación hacia el oeste por el Camino del Puerto, por las cotas del terreno obligaría a realizar un emisario de saneamiento hasta la Calle Lepanto, cargando las redes antiguas del municipio y encareciendo la urbanización y el coste del suelo. Sin embargo una ampliación hacia el Este o el Sur sería más adecuada, no necesitando en ningún momento el tramo de viario que proponen eliminar y transformarlo en parcelas edificables.

Por lo tanto **la nueva propuesta del trazado del viario se puede aceptar como correcta**, ya que están previstas las posibles modificaciones en la Base Cuarta aprobada por el Ayuntamiento.

El Informe de la Alternativa Técnica presentada fue Favorable.

2. Realizado un análisis de la modificación propuesta, se puede informar:

- El cambio del trazado del viario reflejado en las NN SS municipales ha originado que la superficie fijada señalada en las NN SS se ha reducido en 2988 m².
- Dado que la delimitación del Sector no se ha modificado en la Alternativa Técnica, esta reducción del viario origina evidentemente un incremento de las parcelas edificables.
- Esta modificación de la superficie asignada a las parcelas con aprovechamiento urbanístico repercute en el Aprovechamiento Tipo del Sector.

En las NN SS el aprovechamiento tipo del Sector quedo marcado en 0.5468 m² / m².

En el Plan Parcial se ha fijado en 0,59378 m² / m²

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Este incremento del Aprovechamiento Tipo origina un aumento en la capacidad edificatoria del Sector en más de 2.000 m², aproximadamente un incremento del 8,6 %

- Visto el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, se comprueba que la determinación del viario de los planes de Ordenación corresponden a una Ordenación Detallada, por lo que la modificación propuesta en la Alternativa Técnica propuesta por CARTUNA S.L., de corregir el trazado del viario sólo tendría la repercusión de una modificación de ordenación detallada.

Sin embargo la transcendencia del incremento del Aprovechamiento Tipo considero que debería tener la consideración de una modificación estructural del Planeamiento y tramitarlo como tal.

Propuesta de resolución

Vista la modificación del trazado del viario propuesto en la Alternativa Técnica para el desarrollo del Sector 36, en relación con el trazado previsto en las NN SS municipales, y vista su afección tanto en la superficie de parcelas edificable de carácter industrial del sector, como en el Aprovechamiento Tipo del mismo y por ende en un incremento de la superficie máxima construida en cada parcela, considero que se deberá realizar la tramitación de la propuesta con un **carácter de modificación de la Ordenación Estructural**.

VISTO el informe-propuesta de Resolución formulado por la Secretaría Gral. Acctal el cual se transcribe a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU).

- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RP-LOTAU).

- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante (RAE-TRLOTAU).

PRIMERO. Sirva la documentación e informes emitidos de fundamentos de la propuesta de acuerdo del Ayuntamiento Pleno que se procede a formular.

SEGUNDO. En relación con el informe de 19 de enero de 2021, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, establece el artículo 18 RP-LOTAU, que:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



“1. La ordenación urbanística (OU) estará integrada por la ordenación estructural (OE) y la ordenación detallada (OD).

2. Son determinaciones de la ordenación estructural (OE) las referidas a los elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal.

3. Son determinaciones de la ordenación detallada (OD), las que desarrollando y, en su caso, complementando la ordenación estructural (OE), completan la ordenación urbanística (OU) para legitimar la actividad de ejecución”

Asimismo, establece el artículo 19.4 que será ordenación estructural:

4. Establecimiento del uso global mayoritario y definición de las intensidades y densidades de edificación máxima para cada sector (S), ámbito de reforma interior, zona de ordenación urbanística (ZOU) y unidad de actuación urbanizadora (UA), para todos los municipios, así como delimitación de las áreas de reparto (AR) y fijación del aprovechamiento tipo (AT) correspondiente, para los municipios de menos de 10.000 habitantes de derecho.

Por tanto, la modificación propuesta en la alternativa técnica presentada debe considerarse modificación de la ordenación estructural y por tanto una innovación de planeamiento que modifica las NNSS del municipio de Mora.

TERCERO. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento venían a suplir la ausencia de Plan General Municipal, proporcionando un mínimo de ordenación. Asimismo, la innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística, se efectuara mediante revisión o modificación de las mismas.

Toda reconsideración de los elementos del contenido de los Planes no subsumible en el artículo 40 RPL, supondrá y requerirá su modificación.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento.

Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

La documentación del proyecto de modificación de NNSS deberá contener la misma documentación que el Plan de Ordenación Municipal, con las siguientes particularidades:

1. En la memoria informativa y justificativa:

a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto del sector o ámbito de reforma interior, y su entorno inmediato, con especial referencia a las infraestructuras y dotaciones.

b) Justificación de que la mejora pretendida, respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

2. En los planos de ordenación (art. 121 RPL):

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) En su caso, plano de ordenación en que se delimite el nuevo espacio reformado y los colindantes modificados ajustándose a los criterios de racionalidad, debiendo justificarse en todo caso, su coherencia desde el punto de vista de la óptima integración de la ordenación que deban establecer en el entorno inmediato.

En el caso en que las modificaciones de cualquier Plan afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán comprender planos de ordenación detallada (OD) conjunta del ámbito afectado y de sus inmediaciones, que demuestren gráficamente la mejora de la ordenación en un contexto espacial más amplio.

b) Juego de planos comparativos en los que se contraste la nueva ordenación del ámbito delimitado y la anterior.

c) Plano de refundición de la nueva ordenación prevista por la innovación correspondiente y de la prevista por el Plan de Ordenación Municipal (POM) vigente a nivel de ordenación estructural (CE).

3. Documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

SEXO. Asimismo, analizando la modificación que supone la alternativa presentada con respecto a la aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 9 de octubre de 2017, podemos observar que la misma podría calificarse de detallada, ya que lo que se propone es un cambio de viario, pero que, al tratarse de una modificación de aprovechamientos urbanísticos y tener el municipio menos de 10.000 habitantes de derecho, la misma tiene el carácter de estructural. En la actualidad esta población se acerca a dicha cifra, siendo la diferencia de unas decenas de habitantes, por lo que, si bien debemos cumplir lo preceptuado en dicha ley, también debemos darle el carácter real que la modificación implica, en concreto en relación con la tramitación que esta innovación supone.

Se trataría de una modificación que, por tanto, si tuviéramos más de 10.000 habitantes se tramitaría como detallada, y por tanto, la tramitación de la misma se reduciría considerablemente, con respecto a la tramitación de una modificación estructural.

Por tanto, debemos adecuar la tramitación de la misma a la verdadera entidad que esta supone. Así debemos entender cumplidos los trámites de concertación interadministrativa, ya que la modificación propuesta, no altera ninguno de los aspectos sobre los que se emitieron informes por los organismo y administraciones afectados, entendiendo este informante que dicha tramitación debería de obviarse. Asimismo, debemos entender que no será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes.

No obstante, lo anterior, dado el carácter de la modificación, de conformidad con el art. 38.4 TRLOTAU; **requerirá aprobación inicial, después del trámite de información pública y solicitud del informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, el cual conforme al apartado 3 del artículo 38 tiene carácter preceptivo y vinculante.**

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Dado que el Plan parcial que contiene la alternativa técnica, ha estado expuesto al público, debemos entender que puede someterse a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO. Por tanto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por la mercantil COMERCIAL DGRACIA, S.L., con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Mora de 16 de enero de 2020, ello por lo expuesto en el informe emitido por la Secretaría General Acctal de fecha 17 de febrero de 2020 y el del Arquitecto Municipal de fecha 12 de febrero de 2020, que se incluyen en el presente acuerdo y sirven de motivación al mismo:

- a. Oposición a la partida Redacción de documentos técnicos por falta de especificación de los conceptos desde el punto de vista cualitativo y a la partida de redacción de documentos jurídicos por no ser repercutibles.
- b. Oposición a la partida Gastos de Mantenimiento por su cuantía e inconcreción.
- c. Oposición a la partida Gastos de Promoción y gestión por estar duplicada la partida con los gastos generales y el beneficio industrial ya repercutidos en el presupuesto de ejecución material así como los gastos de financiación y avales por ser improcedente su repercusión.
- d. Impugnación de las partidas Conexiones de los servicios, ya que la mismas deberán cuantificarse en el proyecto de urbanización.
- e. Disconformidad con la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, ya que debe entenderse válido el coste unitario, dado que deben desestimarse las alegaciones presentadas en oposición a los costes de urbanización indicado, todo ello a salvo de los costes que finalmente se reflejen con carácter definitivo en el Proyecto de Urbanización.
- f. Discrepancia con el precio de venta estimado en la proposición, al entender justificado el estudio de mercado que se aporta el día 10 de febrero de 2020, con la propuesta de PRECIO DE VENTA estimado para el suelo que se reflejó en la Proposición Jurídico-Económica que ascendía a la cantidad de: 32,39 €/m².

SEGUNDO. Estimar la alegación consistente en error material en la superficie catastral de la parcela propiedad de Comercial Mora S.L.

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Sector 36 “Ampliación del Polígono Industrial”.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



CUARTO. Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe favorable preceptivo, para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por la mercantil COMERCIAL DGRACIA, S.L., con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Mora de 16 de enero de 2020, ello por lo expuesto en el informe emitido por la Secretaría General Acctal de fecha 17 de febrero de 2020 y el del Arquitecto Municipal de fecha 12 de febrero de 2020, que se incluyen en el presente acuerdo y sirven de motivación al mismo:

- a. Oposición a la partida Redacción de documentos técnicos por falta de especificación de los conceptos desde el punto de vista cualitativo y a la partida de redacción de documentos jurídicos por no ser repercutibles.
- b. Oposición a la partida Gastos de Mantenimiento por su cuantía e inconcreción.
- c. Oposición a la partida Gastos de Promoción y gestión por estar duplicada la partida con los gastos generales y el beneficio industrial ya repercutidos en el presupuesto de ejecución material así como los gastos de financiación y avales por ser improcedente su repercusión.
- d. Impugnación de las partidas Conexiones de los servicios, ya que la mismas deberán cuantificarse en el proyecto de urbanización.
- e. Disconformidad con la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, ya que debe entenderse válido el coste unitario, dado que deben desestimarse las alegaciones presentadas en oposición a los costes de urbanización indicado, todo ello a salvo de los costes que finalmente se reflejen con carácter definitivo en el Proyecto de Urbanización.
- f. Discrepancia con el precio de venta estimado en la proposición, al entender justificado el estudio de mercado que se aporta el día 10 de febrero de 2020, con la propuesta de PRECIO DE VENTA estimado para el suelo que se reflejó en la Proposición Jurídico-Económica que ascendía a la cantidad de: 32,39 €/m2.

SEGUNDO. Estimar la alegación consistente en error material en la superficie catastral de la parcela propiedad de Comercial Mora S.L.

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Sector 36 "Ampliación del Polígono Industrial".

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



CUARTO. Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe favorable preceptivo, para su aprobación definitiva.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica que hoy vienen, en este punto número tres, a dar un paso más en el cumplimiento de otro de los compromisos electorales alcanzados o firmados con nuestros vecinos con los morachos las pasadas elecciones 2019 que no es otro que desarrollar la ampliación del polígono industrial. Hoy van a aprobar inicialmente una nueva modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento en el sector 36 que es la ampliación de nuestro polígono industrial, una ampliación sensata necesaria para dar cabida nuevos proyectos empresariales que puedan generar empleo y riqueza en otro pueblo en la que llevamos años trabajando y que para su consecución se ve cada vez más cercana. La modificación que van a aprobar hoy inicialmente, fue propuesta por Cartuna SL, una sociedad mercantil que aspira a convertirse en el agente urbanizador de esta ampliación. Explica que la alternativa técnica que presentó proponía la eliminación de un vial para procurar más metros cuadrados de suelo industrial, tras los pertinentes informes de la Oficina Técnica Municipal en los que se indica la viabilidad de esta modificación se establece por los servicios técnicos municipales, tanto la oficina tenía Municipal como la secretaría, indicaron que debemos contar con el informe favorable de la Consejería responsable de la Junta comunidades Castilla La Mancha, ya que esta modificación, aun considerándose una modificación de detalle por los servicios municipales, no es menos cierto que al tratarse de una modificación que toca aprovechamientos urbanísticos y al tener nuestro pueblo en la actualidad menos de 10000 habitantes, se aconseja y se debe tramitar como una modificación estructural, motivo por el cual debemos aprobarla inicialmente en pleno que es lo que hoy vamos a hacer. Explica que se debe remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para que esta emita un informe favorable. Una vez recibido este informe favorable procederemos a la aprobación definitiva de esta modificación de normas subsidiarias y al nombramiento del agente urbanizador en un nuevo pleno que se celebre en este Ayuntamiento, y tras dicho pleno se procederá a la firma del convenio urbanístico, a la presentación de avales para el posterior comienzo de las obras, unas obras que les gustaría que pudiesen comenzar en este año 2021 y si fuese posible que también terminasen en este año 2021 pues sería muchísimo mejor. Por eso confían en la pronta contestación de la Junta de comunidad de Castilla-La Mancha, como así se ha comprometido, para poder seguir con la tramitación de esta ampliación de nuestro polígono industrial que tanto necesitamos en nuestro pueblo. También explica que como ha indicado nuestro Secretario, visto los informes tanto de la asesoría urbanística como de la propia secretaria municipal, en este mismo punto del orden del día van a desestimar seis y estimar una de las alegaciones que se han enumerado presentadas por la sociedad mercantil 'Comercial de Gracia SL' durante el trámite de información pública sobre el contenido la posición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico por los motivos expresados en dichos informes y que ya han estado a disposición de los grupos políticos y fueron tratados en la Comisión Informativa correspondiente. Al igual que el

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



anterior punto del orden del día entiende que es un asunto de vital importancia para el futuro nuestro pueblo poder disponer de suelo industrial para coger futuros proyectos empresariales que puedan generar empleo y riqueza en Mora, motivo por el cual confiamos que este asunto se ha aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación municipal. Muchas gracias.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que indica que, en este punto del orden del día, se trae al Pleno del Ayuntamiento una serie de acuerdos que son necesarios para la tramitación administrativa para el desarrollo de un sector, en concreto el sector 36 situado junto al Polígono Industrial. En relación al pleno hay poco que añadir, por un lado como también se ha dicho ya se desestiman algunas alegaciones pues a la vista de la información de los documentos con el expediente pues no tienen fundamento y por tanto cabe desestimar, y al mismo tiempo se estima otra alegación de uno de los propietarios que sí que tiene cabida su estimación y se propone una modificación puntual de las Normas Subsidiarias para adaptarlas a la nueva ordenación que se propone en la Alternativa Técnica, cuestión que resulta obvio en la medida en que se suprime uno de los viales que venía marcado en la ordenación que marcaba el planeamiento general. Están a favor y van a votar a favor de esta propuesta, hasta aquí están de acuerdo pero no quiere perder esta oportunidad para hacer algunas reflexiones en relación con el polígono industrial y con la situación urbanística de Mora. Tiene que quedarle claro a los morachos que su Ayuntamiento no está haciendo nada para ampliar el suelo industrial de Mora, sino que simplemente está tramitando algo que tienen la obligación de tramitar y qué es una empresa privada la que va a hacer la ampliación del polígono industrial, esta empresa desarrollará el sector, obtendrá parcelas y las que previsiblemente no quiera o no utilice para su negocio, las pondrá a la venta al precio que quiera para obtener un beneficio económico del desarrollo, cosa que legítimamente puede hacer. Explica que si el Ayuntamiento de Mora hubiera querido ofrecer suelo a las empresas que quisieran instalarse en Mora y además a un precio coste, debería haber promovido el desarrollo de este sector, de esta forma si es que queda algo de suelo las empresas que quieran venir a Mora van a tener que pagar el precio que el agente urbanizador quiera y a este respecto insta al señor alcalde que pregunte a sus compañeros diputados en las Cortes de Castilla-La Mancha que también son alcaldes cómo se tiene que hacer para que el Ayuntamiento tenga suelo para ofrecer a precio coste a las empresas que quieran venir a Mora, indicándole que *“usted en este asunto, señor alcalde, y se lo dice con todo el cariño del mundo como dice usted, está bastante perdido”*, de esta forma el equipo de gobierno no va a traer a Mora a ninguna empresa, pero es que además y lleva tiempo reclamándose, deben elaborar un Plan de Ordenación Municipal. Mora tiene un planeamiento general de los años 80 que está desactualizado y que no contempla las necesidades de desarrollo actual de nuestro pueblo y esto lo *“llevan ustedes en su programa electoral”*, indicándole al señor portavoz del equipo de Gobierno que lo tiene delante y lo puede comprobar, programa electoral que ahora dicen que no van a cumplir por la pandemia. Les reprocha que no pueden seguir engañando a los hombres y mujeres de Mora, ya que no han pensado en ningún

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



momento en elaborar este nuevo POM, simplemente vieron que esta era una iniciativa que llevaba otro grupo político en las elecciones en concreto Ciudadanos y el GMPP, y a la vista está, ni siquiera sabían lo que era, pero consideraron que lo tenían que recoger en su programa electoral.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D^a. Olvido Contento Ortega, que explica que en el Pleno celebrado el 24 de octubre del 2016, su grupo político ya entendía que esto es un proyecto que se está dilatando mucho en el tiempo, que ha tenido varias incidencias y al igual que hicieron en su día, hoy su voto va a ser de abstención. Seguirán solicitando control y aclaración de la situación actual del polígono, situación del resto de parcelas, límites con respecto de la Carretera Tembleque, y las parcelas sin construir demanda de las mismas y demás.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que explica que la ampliación del polígono industrial es el único proyecto importante que ha tenido Mora en los últimos 10 años y va a ser posible por la voluntad y el trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En esta ampliación hay daños de atasco y parálisis por una por una desastrosa gestión del proyecto por el Ayuntamiento, que durante años estuvo paralizado y durante otros fue por libre. Indica que afortunadamente bastó con que un socialista de Mora llegara a ser jefe de Gabinete de la Consejería de Fomento para que se desatascara la tramitación y se pudiera firmar el convenio que va a hacer posible la ampliación del polígono industrial de Mora, una ampliación de la que el grueso de la inversión caerá del lado de la Junta o será la Consejería de la de la Junta quien afronte el gasto que supone la organización mediante el pago en especie a través del pago del terrenos de los que es propietaria. Por eso quieren mostrar su agradecimiento a todo el personal de la conserjería que está haciendo posible este proyecto. Apoyan la ampliación, si bien no entienden que tenga una resolución que contiene una valoración de los terrenos por un importe menor al que han realizado los técnicos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no es admisible que conociendo como conocen la valoración de los terrenos desde el mes de septiembre de 2020 traigan una valoración mucho menor. No consta que el Ayuntamiento haya sido advertido de la diferencia de valoraciones y sus posibles consecuencias, por eso no entendemos que se traiga esta modificación. En base a todo lo anterior se van abstener.

Ninguno de los grupos toma la palabra por lo que el Señor alcalde la ofrece y todos se reiteran las posiciones sentido su voto

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que simplemente aclarar un par de cosas, ya que está repasando las notas y ve que el portador de Ciudadanos dice poco menos que las empresas que se quieran instalar en el nuevo o futura ampliación del polígono van a tener que pagar precios desorbitados y entiende que no es así, puesto que el propietario del 50% esos terrenos es la Junta de comunidad de Castilla-La Mancha y entiende que pondrá un

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



precio público adecuado y adaptado a la localización y a las características de este suelo industrial, por lo que lo considera un argumento con poco peso que no va a ningún lado. En relación con que el Ayuntamiento no ha hecho nada para esta ampliación le parece muy llamativo, “a la par que gracioso” pretender quitar mérito al trabajo y a la labor de los técnicos municipales, tanto la oficina técnica municipal como la secretaría, que con el impulso del equipo de gobierno y del alcalde a la cabeza llevan años trabajando para conseguir esto. Obviamente la Junta de Comunidades hace su trabajo y aprueba o no modifica o no las propuestas que todos los ayuntamientos de Castilla La Mancha le presentan pero intentar sacar fuera al Ayuntamiento de Mora y a todos sus trabajadores y equipos técnicos intentando poner la medalla al jefe de Gabinete de la Consejería Fomento le parece ridículo y totalmente fuera de lugar. En cuanto a la valoración, decir que lo que tiene que ir hoy es una modificación de las normas subsidiarias, aquí es la aprobación inicial por la eliminación de un vial que aumenta los metros cuadrados de suelo industrial.

Sometido el asunto a votación, por OCHO votos a favor del GMPP y del GMCsM y CINCO abstenciones del GMP SOE y del GMIU, se aprueba la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

4.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSION DE LA TASA POR OCUPACION DE VÍA PUBLICA DE TERRAZAS Y VELADORES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

(Nº EXP.: 1083/2020)

Toma la palabra el secretario Gral. Acctal. que procede a leer, extractada, la Propuesta de Acuerdo, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Esta Alcaldía es consciente de que la crisis sanitaria provocada por la incidencia del COVID 19, continúa provocando graves pérdidas económicas en ciertos sectores económicos, dado que por parte de las autoridades competentes se están adoptando medidas que restringen las actividades de la hostelería y la restauración.

Esta situación hace necesario, que dentro del escaso margen de actuación del que disponen los ayuntamientos y, en particular dentro de las competencias que ostentamos, se tomen medidas destinadas a paliar y mitigar el impacto económico que la pandemia está provocando y previsiblemente va a continuar por desgracia, al menos los próximos seis meses.

Esta previsión hace que esta Alcaldía-Presidencia considera imprescindible mantener algunas de las medidas de auxilio en materia fiscal, con el objeto de paliar el impacto económico que la epidemia puede causar en nuestro municipio, en concreto la suspensión del cobro de la Tasa de ocupación de vía pública por instalación de terrazas y veladores

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



para el primer semestre 2021.

Asimismo, se suspende el Canon por ocupación de vía pública de quioscos y concesiones administrativas durante el periodo el tiempo en que no se pueda ejercer la actividad o ésta no se pueda realizar en plenitud de condiciones por el mantenimiento de medidas de distanciamiento social.

CONSIDERANDO que las tasas son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, de tal manera que la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas puede derogarse o suprimirse, o incluso suspender su aplicación. La suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la suspensión supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza. Dicha suspensión implica que automáticamente recobraría su aplicación el 1 de julio del 2021, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

CONSIDERANDO que la Tasa a la ocupación de terrenos por terrazas o elementos auxiliares, solicitada conforme a lo establecido en la **Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares**, se encuentra regulada en la Sección II de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal, por lo que la suspensión solo afectará a las tasa y tarifas reguladas en la misma, quedando el resto de la ordenanza en vigor.

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION U OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

Se añade:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Suspender durante el primer semestre de 2021 la Tasa regulada en la **SECCIÓN II. OCUPACIÓN DE TERRENOS POR TERRAZAS O ELEMENTOS AUXILIARES**, ello por la situación de Pandemia COVID19 en la que nos entramos. La misma recobraría automáticamente su aplicación el 1 de julio de 2021.

TERCERO. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica que en los últimos días hemos sido testigos con preocupación de todo lo que está pasando en uno de los sectores clave para nuestra localidad, nuestra provincia y nuestra región como es el de la hostelería en las recientes manifestaciones que están llevando a cabo en las capitales de nuestras provincias. Es cierto que la pandemia con los fallecidos diarios y con enorme número de contagios que se está produciendo es lo primero que debe ocuparnos y preocuparnos, pero no debemos dejar de lado todo lo demás, especialmente las consecuencias económicas y sociales que sin lugar a dudas también requieren de nuestra atención, en este sentido es evidente que la preocupación de la recuperación económica vendrá de la mano de la recuperación sanitaria y social, lógicamente con el esfuerzo y la determinación de todos los morachos sin excepción. Hay muchos sectores que están sufriendo en sus carnes la dureza de la pandemia debido a las restricciones decretadas por los gobiernos socialistas a nivel nacional y regional, que limitan las actividades empresariales de centenar de pymes y profesionales en nuestro pueblo. Hay muchos sectores económicos que lo están pasando mal, la venta ambulante, feriantes, las agencias de viajes y los profesionales de cualquier parte del sector turístico; las peluquerías, la estética, el pequeño comercio, la cultura, el ocio, los agentes comerciales, el deporte, y así podría seguir con muchos más, a todos ellos les han intentado ayudar desde el principio de esta pandemia hace casi ya un año, eliminando la tasa de basura mientras estuvieron cerrados en el confinamiento inicial, estimación de consumo cero en la tasa de agua, creación, programación y puesta en marcha de la plataforma de comercio online para todos ellos, aplazamiento de impuestos y tasas, etcétera, pero si hay un sector que está sufriendo la actual situación es el de la hostelería, con todo lo que conlleva y con todos a los que afecta; empleados, distribuidores de bebidas, alimentación y un larguísimo etcétera. No hay que olvidar que en nuestro pueblo la inmensa mayoría de los casos este tipo de negocios suelen ser negocios familiares, negocios en los que se invierten los ahorros, muchas horas de trabajo y las esperanzas e ilusiones de un futuro mejor, son negocios que generan empleo y riqueza nuestro pueblo, tanto económica como cultural, porque no debemos olvidar que la gastronomía forma parte fundamental de nuestra cultura, por estos motivos el Sr. Alcalde adquirió con el sector el compromiso estar a su lado y ayudarles en la medida de lo posible a superar esta crisis sobre la vida. Tienen la obligación de ayudarles a poder trabajar, a levantar las persianas diariamente y seguir contribuyendo al bienestar de nuestro pueblo, es por ello que ante los cierres y restricciones decretadas por sanidad de Castilla la Mancha en los interiores de estos negocios, la utilización de la vía pública para la instalación de terrazas es fundamental para que estos puedan conseguir unos ingresos adecuados y suficientes que puedan hacer frente a sus gastos, motivo por el cual queremos aprobar inicialmente esta suspensión de la tasa de ocupación de vía pública para instalación de terrazas y veladores durante el primer semestre 2021, transcurrido este periodo volverán a valorar la situación y actuarán en consecuencia en

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



base a ello, al igual que los puntos anteriores entienden que es un acuerdo de suma importancia para unos de los sectores importantes de nuestro pueblo y esperamos poder contar con el apoyo unánime de todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez. En primer lugar tiene que decir que está un poco sorprendido con esta actitud que está tomando hoy el equipo de gobierno de colarse el señor portavoz del equipo de gobierno detrás del Secretario para hacer su manifestación política, renunciar a su primer turno de intervención para que el resto de Portavoces no tengan nada más que decir y luego venir a apuntillarles cuando ya es solamente él el que tiene la palabra y se les ha consumido su tiempo de intervención, siendo una estrategia que trae muy bien tramada el equipo de gobierno y que demuestra porque su interés es en absoluto el de debatir y que viene aquí simplemente a aplicar este rodillazo de la mayoría absoluta que tiene al resto cuya opinión le da igual. Dicho esto, en relación con la suspensión de la tasa por ocupación de la vía pública de terrazas que se trae al Pleno en este punto del orden del día, desde ciudadanos se van a mantener en la misma línea que ya lo han hecho desde que empezaron la pandemia hace ya casi un año. Consideran que la hostelería, además de otros sectores, está sufriendo en sus negocios graves consecuencias que llegan incluso a poner en riesgo su supervivencia en muchos de los casos, por lo que están de acuerdo con el Ayuntamiento de Mora en que hay que apoyar a los hosteleros reduciéndoles la carga fiscal dentro de las competencias que el Ayuntamiento tiene. Están de acuerdo con la suspensión de la tasa de terrazas durante el primer semestre del año 2021, pero tienen que ser conscientes de que el Ayuntamiento no está haciendo nada extraordinario sino que simplemente está adaptando esta ordenanza a la situación actual, no es que vaya a proporcionar una ayuda a los hosteleros porque directamente y por desgracia no van a poder hacer uso de estas terrazas. Apoyan la modificación de ordenanza de terrazas pero consideran que esta medida es insuficiente y que los hosteleros siguen pagando la tasa de recogida de residuos, siguen pagando la contribución de sus negocios, esa contribución que además es una de las más caras de la provincia y que ahora si tiene a bien el portavoz del equipo de gobierno contestarle, le dirá que ellos ya han bajado mucho este tipo impositivo de la contribución y escondiéndose una vez más en la gestión que según ellos recibieron.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D^a. Olvido Contento Ortega. Manifiesta que como no podía ser de otra manera su voto va a ser favorable. En una situación tan dura y tan compleja como la que atravesamos, el apoyo a sectores que sufren con mayor intensidad la crisis asociada a la covid-19, es un deber para todas las administraciones, ya sean locales regionales o estatales, al igual que la colaboración entre todas ellas, y entienden que no hay mucho más que aportar aquí nada más que apoyar la iniciativa.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que explica que a causa de la crisis sanitaria y económica del coronavirus la economía mundial ha sufrido un golpe histórico, los empresarios, los autónomos, los trabajadores de todo el mundo están sufriendo una disminución enorme de sus ingresos y con una clara imposibilidad de continuar su actividad empresarial o laboral. Ante esta situación los socialistas de Mora, desde el mes de marzo de 2020, vienen reclamando la puesta en marcha de un potente programa de ayudas para incentivar la economía, en su momento se lo negaron porque dijeron que estaban al habla constante con los hosteleros y no era necesario, y un año después se ha visto que esas ayudas que reclamaban en el mes de marzo y abril eran necesarias. Lamentablemente el Ayuntamiento lo único que ofreció a los morachos y morachas ha sido la mascarilla por persona, una ayuda de 60 € y a los hosteleros la suspensión del primer semestre de la tasa de terrazas. Apoyaran la suspensión de este semestre, pero consideran que estas ayudas son insuficientes y reclaman la puesta en marcha de un paquete de ayudas directas a los autónomos más afectados y también que las exacciones fiscales lleguen a todos los trabajadores que han sufrido una disminución de ingresos a causa de los ERTE. Indica que “por suerte” en el Gobierno regional y nacional hay gobiernos del PSOE que han puesto en marcha multitud de ayudas para no dejar a nadie atrás, el PP gobernó la pasada crisis nada menos que con recortes, mientras que en la actualidad los gobiernos socialistas han rescatado a la ciudadanía con las ayudas por cese actividad, con ERTES y todas esas ayudas que se han aplicado, van a votar a favor.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que quiere puntualizar que en cuanto a que el Ayuntamiento no hace nada extraordinario porque los hosteleros no pueden usar sus terrazas simplemente se podía mirar localidades cercanas para comparar o capitales como Toledo, en la que con independencia de si están confinados o no cobran la tasa de terrazas a sus hosteleros. Al Grupo Socialista le indica que presumir de que ayuda al sector de la hostelería cuando ayer este sector se manifestó en las cinco provincias de nuestra región es lamentable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que quiere hacer una pequeña puntualización. No sabe qué portavoz ha dicho que no le está gustando como están llevando el Pleno y quiere recordar que está aplicando el reglamento que se aprobó en el Pleno y en democracia, hay que admitir lo que se aprueba, como hay que admitir a los que votan los ciudadanos y a quienes no votaron, al equipo de gobierno le votaron por mayoría absoluta y a otros no les votaron, es democracia, están aplicando el reglamento orgánico que se aprobó aquí en pleno en el Ayuntamiento y es verdad, la mayoría votó a este equipo de gobierno y a otros no.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los miembros del Ayuntamiento Pleno, se aprueba la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



5.- DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Nº EXP.:1897/2020

Toma la palabra la Interventora Municipal, que procede a leer, la siguiente:

DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe resumen anual elaborado por la Intervención municipal sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2019.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, reglamento de desarrollo del artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, trata de los procedimientos de control interno a fin de conseguir un control económico-presupuestario más riguroso así como reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. En última instancia la nueva regulación pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. El contenido del Informe Resumen anual sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2019 y elaborado con fecha 29 de julio de 2020 es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	1897/2020
ASUNTO	INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Esta intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el Real Decreto Legislativo 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y en base a las competencias del artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe resumen anual de Control Interno.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 El control interno, regulado en el artículo 213 del TRLRHL, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en



las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Mora y Patronato Deportivo Municipal.

I.II. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En el Ayuntamiento de Mora y en el Patronato Deportivo Municipal, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia. A fecha actual, no se ha procedido a la aprobación del Reglamento de Control Interno de la Entidad, normas o instrucciones de control interno propios.

I.III. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la Entidad Local se identifica con el régimen ordinario, al no encontrarse esta Entidad Local incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, sino en el Modelo Normal de contabilidad local. De acuerdo a los modelos de control, el régimen de control general, corresponde a aquellas Entidades cuyo presupuesto > a 3.000.000 €, población > a 5.000 habitantes si presupuesto está entre 3.000.000 y 300.000, resto de Entidades Locales Presupuesto > 3.000.000 €.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

En el ámbito de la propia Entidad Local se ejerce el control interno por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio son:

-Ayuntamiento de Mora:

A. En cuanto a los INGRESOS,

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se detalla el procedimiento administrativo de gestión del presupuesto de ingresos y el procedimiento de fiscalización de la gestión económica de los Ingresos.

"Base 54. Recursos de la Hacienda Local. 1. La Hacienda de las Entidades Local de Mora estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **2.** Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Base 55. Régimen de Reconocimiento de Derechos. 1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- a) Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
- b) Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- c) Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- d) Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
- e) Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.
- f)

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y en los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 56. Liquidaciones de Contraído Previo. Ingreso Directo. 1. Las Unidades Administrativa de Gestión y Recaudación utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.

2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.

3. Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

Base 57 Liquidaciones de Contraído Previo. Ingreso por recibo. 1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería elaborará una **propuesta de Calendario de períodos cobratorios** para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

2. La Unidad Administrativa encargada de la Gestión y Recaudación Tributaria utilizará el **sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias** y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.

3. La Unidad Administrativa procederá a la **notificación colectiva** a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

Base 58. Autoliquidaciones e Ingresos sin contraído previo. 1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de “ingresos sin contraído previo”, se **aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto**.

3. El **Reconocimiento del Derecho** de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

Procedimiento de fiscalización de la gestión económica de los Ingresos.

“**Base 86. Normas Generales.** 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, la Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos comprenderá todos los actos con trascendencia económica y de movimiento de fondos de Valores y se realizará por el Régimen especial de fiscalización previa limitada.

2. Los Expedientes de Ingreso se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y tributaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

Base 87. Extremos a comprobar en Expedientes de Gestión de Ingresos. 1. Los Expedientes de Gestión de Ingresos propuestos por la Unidad Administrativa y de Gestión Tributaria, se someterán a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, antes de su aprobación por el Órgano Competente. Estarán integrados por los documentos, justificantes e informes previstos en la normativa vigente, en las presentes Bases y en las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

2. Con carácter general, en todo Expediente de Gestión de Ingresos se comprobarán los siguientes extremos:

- Adecuación del Expediente a lo dispuesto en las Normas Generales y en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.
- Propuesta formulada por Unidad Administrativa competente.
- Competencia del Órgano propuesto para su aprobación.

3. Con carácter específico y para cada Tipo de Expediente de Gestión de Ingresos, se comprobarán aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, previo informe de Intervención, determine el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Presidencia de la Entidad.

4. El Resultado de Fiscalización de los Expedientes de Gestión de Ingresos podrá ser:

a) Sin Fiscalizar. Si se comprueba que el Expediente está incompleto o se constata la existencia de errores materiales o de hecho. Se devolverá el Expediente a la Unidad Gestora Liquidadora.

b) Fiscalizado de Conformidad. Procederá la tramitación del Expediente ante el Órgano competente.

c) Fiscalizado de disconformidad o con Reparos, que en ningún caso suspenderá la tramitación del Expediente, la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria y de Recaudación deberá subsanarlos antes de someter el Expediente a la aprobación del Órgano competente; en otro caso, el órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados.

Base 88. Momento para la remisión de los Expedientes a la Intervención. Las Unidades Gestoras remitirán a la Intervención el Expediente original y completo, **antes de que se dicte el**

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente; es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez se hayan emitido todos los informes que sean preceptivos.

Base 89. Plazo para la emisión de los Informes de Fiscalización. La Intervención, con carácter general, fiscalizará los Expedientes remitidos por las Unidades Gestoras en el **plazo máximo de diez días**, a contar del siguiente a su recepción.”

De acuerdo con ello, en el ejercicio de la función interventora no se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad, si bien, en la unidad de recaudación y gestión recaudatoria, en relación a la elaboración de recibos y liquidaciones (tributarias y de otro tipo) y de la gestión de su cobranza siguiendo instrucciones de funcionarios, por el exceso de volumen en dicha unidad (hasta febrero de 2019, la Tesorería y la Recaudación ha sido llevada por funcionario de nivel C2) advirtiéndose un exceso de volumen de trabajo en ambas unidades por lo que ha dado lugar a la prescripción de algunas tasas e impuestos municipales en perjuicio de la Hacienda Municipal.

En relación a este puesto, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mora para la creación de un puesto de funcionario de Administración Local de habilitación nacional SUB-ESCALA de Intervención-Tesorería, Funciones Tesorería. En cumplimiento del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo y en cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En cumplimiento del citado real decreto 128/2016, dispone en su artículo 14.1 “En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de dicha normativa, siendo obligatorio dicho puesto en los Ayuntamientos cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, intervalo en el que está comprendido el Ayuntamiento de Mora. Remitiendo su aprobación a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo para su clasificación del puesto.”

Visto que, conforme a la normativa aplicable, dicho puesto se encuentra reservado a habilitado nacional, y habiéndose solicitado a la Dirección General de Coordinación y Administración Local para que proceda a la provisión de dicho puesto. Y dado que, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Mora, no existe la plaza de Tesorero. Considerando el art.52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en su apartado 4 “para los supuestos de incapacidad temporal por períodos inferiores a un mes, a propuesta del presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica, se continúe con las tareas propias de la Tesorería municipal”. Habiéndose procedido al inicio de los trámites necesarios para cubrir dicho puesto como así se ha expuesto anteriormente.

A fecha actual existe nombramiento de tesorera accidental de personal funcionario de este Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía hasta que se proceda a la cobertura de la plaza conforme a la legislación vigente.

Dicha situación ha determinado la estructura de dos unidades de trabajo, Tesorería y Recaudación. Si bien, el exceso de carga de trabajo impide desarrollar correcta y minuciosamente todas las actuaciones administrativas que conlleva el ejercicio del cargo de la Tesorería y el de esta Intervención.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La funcionaria que suscribe asume las funciones de la Intervención, observándose una elevada carga de trabajo, ya que estoy sobrecargada con funciones que no me corresponden por mi condición del cargo, ya que en el ejercicio anterior, he sido responsable de solicitar, tramitar y justificar subvenciones que han entrado en este Ayuntamiento (si bien, dentro de la estructura administrativa fue creada Unidad de Subvenciones, al objeto de centralizar todas las subvenciones a solicitar y justificar por las diferentes áreas, cuyo responsable a fecha actual se encuentra en situación de baja), y comprobación de toda la contabilidad al objeto de control la correcta aplicación de los gastos en las aplicaciones presupuestarias, hasta el año pasado, esta Intervención tramitaba las bajas y modificaciones en el Padrón de la Tasa de Basura de este municipio, apertura del correspondiente expediente administrativo previa solicitud de baja del tercero interesado para su tramitación y posterior aplicación en aplicación informática del Padrón. Todo ello unido a las funciones propias e inherentes al cargo.

-Patronato Deportivo Municipal:

De acuerdo a las Bases de ejecución del Presupuesto y su ámbito funcional, las mismas serán de aplicación a la ejecución del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, si bien las funciones son ejercidas por el Secretario-Interventor de dicho Organismo.

B. En cuanto a los GASTOS:

En relación con la función interventora, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

“Base. 84. Se establece la fiscalización de la gestión económica del gasto que se realizará por el régimen de fiscalización previa limitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL.

2.-Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

3.-Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financieros y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.”

Base 85. 1. Los Expedientes de Gasto propuestos por las Unidades Gestoras se someterán a la **fiscalización previa de la Intervención Municipal**, antes de su aprobación por el Órgano Competente. Estarán integrados por los documentos, justificantes e informes previstos en la normativa vigente, en las presentes Bases y en las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

2. Con **carácter general**, en todo Expediente de Gasto se **comprobarán los siguientes extremos:**

1. Existencia y adecuación de Crédito.

2. Se cumplen los requisitos del artículo 174 TRLRHL, si se trata de un Gasto de carácter Plurianual.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



3. Propuesta formulada por Unidad Gestora competente.

4. Competencia del Órgano de Contratación.

5. Ejecutividad de los recursos que lo financien.

3. Con carácter específico y para cada Tipo de Expediente de Gasto se comprobarán aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, previo informe de Intervención, determine el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Presidencia de la Entidad.

4. El Resultado de Fiscalización de los Expedientes de Gasto podrá ser:

a) **Sin Fiscalizar.** Si se comprueba que el Expediente está incompleto o se constata la existencia de errores materiales o, de hecho. Se devolverá el Expediente a la Unidad Gestora.

b) **Fiscalizado de Conformidad.** Procederá la tramitación del Expediente ante el Órgano competente.

c) **Fiscalizado de conformidad condicionada.** La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, a pesar de la existencia de defectos que observe en el Expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de los mismos, con anterioridad a su aprobación por el órgano competente. Si la Unidad Gestora no solventara dichos condicionantes, con carácter previo a la continuidad del Expediente, se entenderá formulado el correspondiente reparo.

d) **Fiscalizado de conformidad con observaciones.** La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los Expedientes. Respecto de estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancias por parte de la Unidad Gestora.

e) **Fiscalizado de disconformidad ó con reparos.** Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o Expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos, fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas. El reparo suspenderá la tramitación del Expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito propuesto o el propuesto no se considere adecuado.

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.

- En los casos de omisión en el Expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, o cuando se estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un Tercero.

- Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Hacienda la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada. Corresponderá al presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados. Dicho informe puede incluirse con la Cuenta General de la Corporación. El presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.”

Se han realizado las siguientes actuaciones de control en referencia a la fiscalización e intervención previa sobre los actos o expedientes que han dado lugar a la realización de gastos, así como de los pagos que de ellos se derivan:

Por esta Intervención se fiscalizan todos los expedientes que dan lugar a la realización de gasto, estableciéndose una planificación de su envío para su fiscalización previa antes de su aprobación por el órgano competente (Aprobación de actividades, procedimientos de contratación.) A estos efectos, formulándose el correspondiente reparo de intervención si existiese falta de consignación presupuestaria, dando lugar posteriormente al correspondiente expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En materia de contratación de personal laboral temporal, los expedientes son informados previamente por el responsable de la Unidad de Personal, en cuanto al coste de retribuciones y seguridad social, y por la Secretaría en cuanto al procedimiento de contratación, informándose por esta Intervención la existencia de consignación presupuestaria a los efectos.

En materia de contratación menor, en el ejercicio 2019 en varios expedientes por esta Intervención se realizaron observaciones, en relación al carácter de contrato menor, en los que en los informes se hacía constar, de acuerdo a la legislación vigente, la obligación de esta Entidad a una mayor planificación y licitación de determinados objetos del contrato y su posterior adjudicación a través de procedimientos abiertos y otros regulados por la legislación vigente. En relación a la comprobación y fiscalización de la nómina en este Ayuntamiento, por esta Intervención se ha observado, que el envío para su comprobación es bastante tardío en el mes en el que corresponde. Si bien, la intervención solicitó que los informes de nómina vinieran firmados por el responsable de nómina, ya que la comprobación exacta de retribuciones, complementos y otros, así como la emisión de las nóminas debe ser comprobada por su responsable previamente.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En relación con el control financiero permanente, sobre la propia Entidad Local se ejerce el control financiero permanente con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Por lo que se refiere a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor cabe referirse:

-LBRL. Informe en los supuestos del ejercicio de la iniciativa popular a que se refiere el artículo 70 bis; Informe de valoración de la sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios del artículo 85.

-TRLRHL. Informe al Presupuesto, sus modificaciones y su liquidación; Informe previo a la concertación de las operaciones de crédito; Informe relativo a la regulación de los pagos a justificar y anticipos de caja fija; Informe sobre las medidas a adoptar en caso de liquidación con remanente de Tesorería negativo.

-LOEPSF. Informe de ejecución de los planes de ajuste; Informe de seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores del artículo 18.5; Informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

-LGS. Informe de control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.

-Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

-Patronato Deportivo Municipal:

De acuerdo a las Bases de ejecución del Presupuesto y su ámbito funcional, las mismas serán de aplicación a la ejecución del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, si bien las funciones son ejercidas por el Secretario-Interventor de dicho Organismo.

A estos efectos, en cuanto a los gastos se han realizado por esta Intervención tanto en los Informes emitidos de Presupuesto, así como de Liquidación, las siguientes observaciones:

-Para la aprobación del Presupuesto y Liquidación del ejercicio del Patronato Deportivo Municipal, no se recibe por esta Intervención ningún Informe relativo a dichos expedientes emitido por el secretario-Interventor de dicho Organismo. (aunque si bien, su aprobación y envío de los datos es de forma consolidada).

-Igualmente por esta Intervención, se ha dejado constancia en todos los informes emitidos de Presupuesto y Liquidación de la Corporación, que según la documentación recibida por el Secretario-Interventor del Patronato, no existe Capítulo Primero de Gastos de Personal relativo a las retribuciones y seguridad social. Dicho Capítulo debe de constar en los Estados de Gastos de Presupuesto y por tanto, en el de la Liquidación, dado que en dicho Organismo existe la figura del Secretario-Interventor, y por otro lado, las funciones que ejerce dicho Organismo, y que se encuentran recogidas en la regulación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, siendo las siguientes:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Fomentar el desarrollo de cualquier actividad deportiva en el Municipio, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen dándolas una visión de conjunto, y sin perjuicio de la autonomía propia de cada Entidad Deportiva Existente.*

**Fomentar, encauzar y promover cualquier tipo de actividad deportiva escolar y de aficionados.*

**Programar y ejecutar aquellas misiones que le encomiende el Ayuntamiento dentro del ámbito subjetivo.*

**Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier precedencia, para financiar actividades deportivas.*

Por lo que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en relación a la auditoría pública de este Organismos del Patronato Deportiva, de acuerdo a las conclusiones indicadas cabe recoger que dicha deficiencia observada deberá ser subsanada según las observaciones.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS. La Entidad Local tiene una estructura organizativa que cuenta con los siguientes servicios administrativos: Secretario, Interventor, Tesorero, y personal laboral administrativo (responsable de las funciones y tareas de cada una de las Unidades definidas, unidad de subvenciones, contratación, personal, liquidaciones, contabilidad, recaudación, tesorería, y oficina técnica municipal).

A pesar de esta estructura organizativa planteada, en los últimos ejercicios se ha duplicado el volumen de asuntos, y ha requerido una mayor cualificación y formación del personal para el ejercicio de esas funciones, siendo deficiente en la tramitación de expediente de éstas aéreas indicadas, por lo que generalmente para su tramitación correcta requieren de la comprobación por parte de la Secretaría y la Intervención y la Tesorería, implicando una sobrecarga excesiva de trabajo a estos puestos, y que impiden un adecuado y correcto ejercicio de las funciones que son propias.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2020 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gasóleo, material de oficina, suministros materiales para pequeñas obras reparaciones, mantenimiento de jardines...), que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

- En numerosas ocasiones no se respeta el debido orden cronológico de entrada en el pago de las facturas.
- Añadir cualquier otra situación análoga que se dé en la Entidad (pólizas de seguro, mantenimiento de jardines, suministro de material de oficina, suministro de materiales de obras, etc.)

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación al Organismo Autónomo Dependiente, Patronato Deportivo Municipal, como ya se ha manifestado reiteradamente en Informe Previos, la exigencia de conformar Capítulo 1 referente a los Gastos de Personal, de retribuciones y seguridad social, dado que a la fecha aparecen, dentro del Capítulo segundo el concepto "gratificaciones" a personal. Extremo que se ha indicado en cada uno de los Informes de Presupuesto previo a la aprobación del mismo, como en la Liquidación de los ejercicios correspondientes.

II. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACTUACIÓN.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían ser las siguientes:

- Adherirse a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Toledo y la FEMP. Esta medida se podría adoptar en cualquier momento respecto de los suministros y determinados servicios.
- En el caso del Patronato Deportivo Municipal, las conclusiones indicadas en el punto anterior.

III. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

El presente Informe resumen será remitido a la Alcaldía-Presidencia, y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio, así como para cualquier aclaración o consulta.

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.

6.- DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE 2020.

Nº Exp. 3460/2020

Toma la palabra la Interventora Municipal, que procede a leer, la siguiente:

DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE 2020.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	11/05/2021
		10/05/2021
	Secretario	



Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe elaborado por la Intervención municipal sobre la ejecución presupuestaria de cuarto trimestre 2020.

En cumplimiento de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de esta Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 6 de mayo de 2020, relativa a los datos de ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, versando su contenido sobre:

- ✓ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- ✓ Situación del remanente de Tesorería.
- ✓ Calendario y presupuesto de Tesorería.
- ✓ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos
- ✓ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- ✓ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

Dada la complejidad y extensión de la información, se da cuenta a este Pleno del resumen global de la ejecución de ingresos y gastos tanto de la entidad Ayuntamiento como de la entidad Patronato Deportivo Municipal:

Entidad Ayuntamiento

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN INICIAL	7.266.825,00	6.900.591,26
EJECUTADO A 31-12-2020	6.339.327,79	6.221.073,72
% EJECUTADO	87,22	90,13

Entidad Patronato Deportivo Municipal

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN INICIAL	113.910,00	113.910,00
EJECUTADO A 31-12-2020	111.906,25	92.959,76
% EJECUTADO	98,24	81,61

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio, así como para cualquier aclaración o consulta.

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.



7.- DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Nº Exp. 3461/2020

Toma la palabra la Interventora Municipal, que procede a leer, la siguiente:

DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe remitido por la Intervención Municipal sobre periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) y cálculo del periodo medio de pago a proveedores (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención Municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y según los datos que han sido obtenidos de la aplicación informática de SICAL-WIN, versando su contenido sobre:



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

DETALLE POR ENTIDADES

CUARTO TRIMESTRE

AÑO 2020

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	En días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
08-45-106-AA-000	Mora	95,53	91,43	93,72
08-45-106-AV-001	P. Deportivo Municipal	0,00	0,00	0,00





Entidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Mora	119,70	111	73608,81	672	535379,35	0	0	115,03	251	384280,76	18	331713,59
P. Deportivo Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2020	93,72

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como cualquier otra aclaración o consulta.

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.

8.- DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS, DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO CELEBRADO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, cuya intervención se transcribe íntegramente:

“Yo quisiera aquí hacer un pequeño informe sobre el temporal Filomena. Quisiera empezar agradeciéndole a los vecinos de Mora en general, agricultores y ganaderos, empresas y autónomos que pusieron todo a disposición del ayuntamiento; tractores, palas, abonadoras y maquinaria en general. También quiero agradecer a los trabajadores del ayuntamiento; a la policía municipal, protección civil, guardia civil y legionarios que estuvieron aquí con nosotros colaborando y, cómo no, al equipo de gobierno y a algunos concejales de la oposición, que desde el primer momento se pusieron a disposición, no de este equipo de Gobierno, que sí, sino del pueblo de Mora y sus vecinos.



Ya quería hacer la colación de todos ellos y el trabajo de todos, conseguimos dar solución a los problemas ocasionados a la mayor brevedad posible, pedir disculpas a los vecinos que no se les pudo atender con la rapidez que hubiésemos querido, pero fue una nevada, quizá nunca habíamos visto, y, por lo tanto, después hicimos todo lo que estaba en nuestras manos, por eso les quiero pedir disculpas. También quiero agradecer a la Diputación Provincial de Toledo por habernos mandado en esta semana dos días para que nos ayuden a hacer bacheos y parcheos en las calles de nuestro pueblo. Quiero informarles también que seguiremos arreglando los desperfectos de las calles y las aceras con presupuesto municipal e intentaremos solucionarlo a la mayor brevedad posible.

También quiero informarles que solicitamos el día 12 de enero del 2021 zona catastrófica para nuestro pueblo, creo que fuimos de los primeros, que en la casa de la cultura estamos recogiendo documentación según la ley del 2015 enviándola a la delegación del gobierno.

También quiero informarles que ayer el consejero de agricultura en la comisión que tuvimos y yo tuve la suerte y la oportunidad de poder debatir con él, nos dijo algo que deben saber todos los morachos y que deben saber todos los castellano-manchegos es que ese real decreto que hay pendiente de zona catastrófica que tanto ha anunciado el gobierno nacional, no se podrá coger nadie, y digo nadie, ni agricultores ni particulares que no tengan seguro, quiero que se sepa, según el consejero de agricultura, no obstante, está todavía sin publicar el Real Decreto, hace ya unos días que se iba a publicar, está todavía sin publicar, estaremos atentos, la documentación que estamos cogiendo, es como decía, según la ley del 2015, que es una proposición que hay en la delegación del gobierno, y allí vamos a llevar la documentación por el tan anunciado, el tan cacareado anuncio del gobierno central de decir que Castilla la Mancha era zona catastrófica y que va a haber ayudas, de momento está sin publicar, y según palabras del consejero y está así en el diario oficial de las cortes, dijo que no podrían acogerse nadie, y digo nadie, que no tuvieran seguro agrario o seguro de inmuebles. También les puedo decir aquí, tengo que decirlo, que yo hice una propuesta desde la junta de comunidades, concretamente la Consejería de Agricultura, sacarse líneas de ayudas con presupuesto de la consejería para ayudar, no solamente a los que tienen seguro sino a todos los que se han visto afectados por la Filomena y dijo que no.

También dije que pusiera a disposición de los afectados, técnicos de la junta para hacer valoraciones y dijo que no, y también dije que las ocas, que en Mora tenemos unas, fueran las encargadas de colaborar y de decir la documentación y también dijo que no.

Es importante que se sepa que igual que agradezco que la diputación haya mandado las brigadas, que sepa la gente de Mora que el que no tenga seguro se ha quedado sin ninguna ayuda, a no ser que podamos conseguir las ayudas que hay del año 2015 y que se están tramitando a través de la delegación del gobierno, que es la documentación que estamos cogiendo, no obstante, cuando se haya publicado el

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente



decreto, lo veremos y lo valoraremos, pero yo os adelanto lo que el consejero dijo y así está reflejado en el acta de las cortes de ayer.

También hemos solicitado a la diputación apoyo para la poda de árboles dañados y hasta el día de hoy no nos han contestado, no quiere decir que no nos contesten, pero bueno hasta ahora, al igual que nos dieron 4.000 kilos de sal que iban a ser 1.500 y son 4.000, y también recibimos 16.000€ para colaborar con nosotros y hay que agradecer, pero pues lo que no hacen también lo tenemos que decir. Nada más y muchas gracias y pasamos al siguiente punto del orden del día. “

9.- DACIÓN EN CUENTA DE ASUNTOS DELEGADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA –PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGACIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por parte de los portavoces de los distintos grupos municipales, no se solicitó la lectura de ninguna resolución.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del ROTAM, el Secretario Gral. Acctal., procede a la lectura de las preguntas formuladas en el último pleno ordinario y contestadas por el equipo de gobierno que se indican a continuación:

Preguntas formuladas por el GMPSOE y respondidas con fecha 18 noviembre 2020:

PREGUNTA 1. ¿en que situación se encuentra la nueva plataforma de e-commerce, “Yo Compró en Mora”?, ¿se encuentra al 100%?, ¿está teniendo buena acogida por parte de la población?

Como sabe, el proyecto de comercio electrónico “Yo Compró en Mora” es de la Asociación Comercio de Mora. Esta Asociación presentó el pasado mes de abril, a solicitud del Alcalde, un Plan Marketing y Promoción a un año vista con acciones promocionales y herramientas web que minimizarían las consecuencias negativas que esta crisis tendrá sobre el tejido comercial y empresarial de Mora, entre las propuestas y acciones estaba la creación de esta plataforma, que el ayuntamiento se comprometió a sufragar el 100% del coste de programación y puesta en marcha valorado en unos 7.000€.



Este compromiso tiene la esperanza de que esta nueva plataforma web sirva para potenciar al comercio y a todos los negocios de Mora, y el objetivo de servir como un impulso en la modernización al tejido comercial y empresarial de nuestra localidad.

Para ello firmamos un convenio el pasado mes de junio entre la asociación y el ayuntamiento, momento en el cual los comerciantes morachos se pusieron a trabajar en la programación y puesta en marcha de este proyecto que tienen previsto lanzar a finales de noviembre principios de diciembre para intentar aprovechar la campaña navideña. Pero los tiempos y plazos lo marca la Asociación Comercio de Mora como propietaria y gestora del proyecto.

La asociación nos informa, que el Proyecto está a gozando de una gran acogida entre todos los sectores a los que se les ha presentado, que ven una oportunidad de modernizar sus negocios y aumentar sus ventas sin tener que asumir el elevado importe de la puesta en marcha.

Al no haberse presentado aún por estar en fase de preparación, no podemos hablar de la aceptación que está teniendo entre los posibles clientes/usuarios..., que como no puede ser de otra manera, esperamos que goce de una gran acogida y sirva para aumentar las ventas de productos y servicios a los negocios morachos allí presentes.

PREGUNTA 2. ¿Qué medidas se están planteando o tienen previsto ejecutarse de forma urgente e inmediata a nivel de policía local de Mora para hacer cumplir la obligatoriedad de restricciones de movilidad nocturna (23:00 a 06:00 horas) dado que a las franjas horarias actuales de cobertura de seguridad no se cubren en dicho horario?

*El Gobierno de España el pasado 25 de octubre en el **Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2**, y posteriormente la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha a través **Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. Regularon la “Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno”.***

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Salvo por alguno de los supuestos o excepciones que contempla y relaciona el Real Decreto 926/2020, que son:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte

La Vigilancia y Control del cumplimiento de esta Limitación de movimiento corresponde, como en todas las medidas y restricciones aprobadas por Gobierno Nacional y /o Junta de Comunidades, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En este sentido, en nuestra población son Policía Local y Guardia Civil las encargadas de velar por el cumplimiento de las normas decretadas por Sanidad, y los gobiernos nacionales y regionales, una labor que desarrollan de forma coordinada y eficaz desde el principio de la pandemia allá por el mes de marzo.

En este caso concreto, policía Local realizó una labor de información a la ciudadanía, especialmente a los locales de hostelería para solicitar también su colaboración. Se realizan patrullas específicas y actuaciones de control de manera coordinada con Guardia Civil.

Preguntas formuladas por el GMCsM y que deberán ser contestadas en el siguiente Pleno Ordinario:

A la vista del informe resumen anual sobre el control interno, emitido por la Interventora Municipal, en el que se hace constar que:

- “en la unidad de recaudación y gestión recaudatoria...por el exceso de volumen en dicha unidad (hasta febrero de 2019, la Tesorería y la Recaudación ha sido llevada por funcionario de nivel C2)...ha dado lugar a la prescripción de algunas tasas e impuestos municipales en perjuicio de la Hacienda Municipal”
- “La funcionaria que suscribe ... estoy sobrecargada con funciones que no me corresponden por mi condición del cargo”

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	
10/05/2021	11/05/2021	
Secretario		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- “Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad...que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación”

- “En numerosas ocasiones no se respeta el debido orden cronológico de entrada en el pago de las facturas”

PREGUNTA Nº1.- ¿Qué impacto están teniendo, en el Ayuntamiento de Mora, la ausencia de gestión y organización del personal municipal, por parte del Equipo de Gobierno, cuando ni siquiera, se es capaz de recaudar la totalidad de las tasas e impuestos?

PREGUNTA Nº2. ¿Es por esta falta de planificación y correcta atribución de funciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, entre otras causas como la falta de previsión del Equipo de Gobierno, por la que se producen caos organizativos que llevan a que el Ayuntamiento de Mora no sea capaz de resolver situaciones como la de la nevada de la borrasca Filomena?

PREGUNTA 3. ¿Está incumpliendo el Equipo de Gobierno la Ley de Contratos, adjudicando contratos menores, cuando debería efectuarse un procedimiento de licitación pública para que quien quisiera pudiera participar? ¿Qué se están llevando los miembros del Equipo de Gobierno con estas adjudicaciones a dedo de los contratos?

PREGUNTA 4. ¿Por qué están pagando las facturas en el orden que quieren, beneficiando a algunos proveedores en perjuicio de otros? ¿Tienen alguna relación con estos proveedores a los que benefician?

Preguntas formuladas por el GMP SOE y que deberán ser contestadas en el siguiente Pleno Ordinario:

PREGUNTA 1. ¿Desglose completo de en que se ha empleado la cuenta Covid que se abrió como cuenta corriente para destinar a gastos derivados de la pandemia?

PREGUNTA 2. A raíz del informe anual de intervención donde se expone, que la propia interventora está trabajando en condiciones inusuales a las que se deberían, donde también se expone que hay deficiencias en el capítulo 1 del PDM y que no se sigue criterio de fechas de facturación para el pago de las facturas. ¿Qué medidas se piensan adoptar al respecto? ¿Se tiene en cuenta seguir las recomendaciones de la intervención?

PREGUNTA 3 A consecuencia de la renuncia de Eusebio Martín Villarrubia como secretario del PDM ¿hay sustituto para dicho puesto? ¿De ser así qué criterios se han seguido para la otorgación del puesto?

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



PREGUNTA 4 ¿No se está cumpliendo la ley de transparencia? No constan actas de pleno en la página web desde febrero.

PREGUNTA 5 Tras 11 meses de pandemia, ¿Cuántas propuestas de sanción (multas) ha puesto el Ayuntamiento de Mora por incumplimiento de las normas impuestas por la autoridad sanitaria?

Por **parte de la portavoz del GMIU, D^a. Olvido Contento** se indica que presentó unas preguntas que no se han incluido. Por parte de la **Secretaría** se indica que, como ya le comentó, se trataba de preguntas relacionadas con los asuntos del orden del día del pleno, por lo que podría formularlas en la propia exposición, y que con la propia exposición formulada por el portavoz municipal podrían haberse contestado. No obstante, se plantea la posibilidad de que solicite a la Presidencia su inclusión como pregunta y que se lea o entenderlas por contestadas. Manifestando la Presidencia que si quiere puede incluirse, declina la portavoz dicha opción.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas y 35 minutos del día indicado al comienzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO Acctal.

Documento Firmado Electrónicamente al margen

Documento Firmado Electrónicamente en la fecha al margen

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	10/05/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	11/05/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8b5096a5b6d248c893c0907a435b3e6a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

